TOMO XXXIII MONTEVIDEO, Viernes 17 de Octubre de 1913 Núm. 2364

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Hacienda—Expediente de la Dirección de la Asistencia Pública Nacional relativo á la escrituración de distintas propiedades de esa Dirección.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente de la señora Rosaura Blanco, identidad.

—A la Jefatura Política de Durazno —Expediente de la señora Gregoria Pini de Baigorria, identidad.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Dirección de la Asistencia Pública Nacional relativa al pago que deben realizar algunas Intendencias según la ley de 18 de Agosto de 1898.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la señora Lorenza Fernández de López, identidad.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Nota de la Escribanía de Gobierno y Hacienda relativa á la entrega de los expedientes iniciados al Juzgado de Hacienda antes de su creación.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó comunicando que ha tomado posesión del puesto el oficial 1.o. Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres comunicando que han tomado posesión de sus puestos el oficial inspector y subcomisario rural de las secciones 1.a urbana y 2.a, respectivamente. Nota de la Jefatura Política de Rivera sobre reparaciones en la cárcel central y comisaría de Frontera.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó sobre instalación de oficinas telegráficas.

—A la Dirección General del Registro de Estado Civil—Jefatura Política de Rocha, relación de las personas no inscriptas en el Registro Civil.

—Se manda archivar—Nota del señor Fiscal de Río Negro acusando recibo á la resolución y autos relacionados con un sumario instruído á un ex comisario de la 4.a sección de ese departamento.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Escribanía de Gobierno y Hacienda relativa á certificados de exoneración del impuesto inmobiliario.

—A la Contaduría General—Jefatura Política de San José, nota comunicando que ha tomado posesión del puesto el comisario de la 10.a sección rural, Lauro E. Olivera Viera, apoderado del comisario de la villa del Rosario, Departamento de Colonia, sobre reclamo de medios sueldos.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó—Expediente del sargento mayor Francisco Bracedas, sobre reclamo de haberes.

—Se manda archivar—Nota del Jefe Político de Cerro Largo comunicando que se ha hecho cargo nuevamente de la Jefatura.

—A la Jefatura Política de Paysandú —Su nota sobre entrega de cartas de ciudadanía.

—A la Contaduría General del Estado —Antecedentes relativos al refuerzo de varios rubros de la Intendencia Municipal de Rivera.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Oficio del Juzgado Nacional de Hacienda sobre pago de terrenos expropiados para la apertura de calles en diversos barrios.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Expediente de F. T. Fernández contra D. Iguini por clausura de un camino en Treinta y Tres.

—A la Contaduría General del Estado —Antecedentes relativos al pago de sueldos del secretario interino de la Comisión Auxiliar de Castillos (Rocha).

—A la Administración del "Diario Oficial"—Nota de la Intendencia Municipal de Soriano sobre regularización en el envío de dicho diario.

—A la Intendencia Municipal de Soriano—Expediente y planos relativos á la degradación del camino nacional de Mercedes á esta capital.

—A la Contaduría General del Estado —Nota de la Intendencia Municipal de Canelones sobre designación de peón caminero de la Comisión Auxiliar de Santa Lucía.

—A la Intendencia Municipal de Minas —Expediente relativo al reclamo de indemnizaciones por terrenos expropiados para ensanche de calles entre la de M. Carbajal y la cañada de los Hornos.

—A la Intendencia Municipal de Canelones—Escrito de Isaac de Armas contra la Intendencia por destrucción de un alambrado de su propiedad.

—A la Intendencia Municipal de Rivera —Expediente relativo á la construcción de los Corrales de Abasto.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Antonio D'Ottone — Sobre jubilación. — A la Contaduría General.

—Expediente de Angel E. Cosio—Sobre liquidación de montepíos. — A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Nicasio Carrasco — Sobre jubilación. — A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Luis Andreoni — Sobre jubilación. — A la Contaduría General.

—Expediente de José Benegoni — Sobre reconsideración de un asunto. — A la Dirección de Impuestos Internos.

—Expediente de Menores de Escalante — Sobre pensión. — A la Fiscalía de 1.er turno.

—Expediente de Filomena R. de Carbonell — Sobre pensión. — A la Contaduría General.

—Expediente de Guillermo Carve — Sobre despacho libre de derechos de caños "Drump". — A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente Empresa Luz Eléctrica de Canelones — Sobre libre introducción de materiales. — A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Pantaleón Amendola — Sobre aumento de jubilación. — A la Contaduría General.

—Expediente de Quintín P. Curbelo— Sobre jubilación. — A la Contaduría General.

—Expediente de Bernardo Suárez — Sobre jubilación. — A la Contaduría General.

—Expediente de A. Godel — Sobre jubilación. — A la Contaduría General.

—Expediente de Carmen G. de Pozzolo — Sobre pensión. — A la Contaduría General.

—Expediente de Alfredo L. Rovira — Sobre jubilación. — A la Contaduría General.

—Expediente de Andrés A. Andolfatto y Hnos. — Sobre devolución de patente. — A la Dirección de Impuestos Directos.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Universidad — Nota del señor agrimensor José Amando, de la matrícula de Buenos Aires, solicitando se declare si su título es válido para efectuar mensuras en el territorio de la República.

—Se acusa recibo haciéndose saber la nota de la Junta Electoral de la Capital comunicando que serán utilizados varios edificios ocupados por dependencias de este Ministerio para la instalación de las Comisiones Receptoras de Votos.

—Se comunica á la Universidad y Museo de Historia Natural la nota de la Junta Electoral mencionada anteriormente.

—A la Junta Electoral — Acuse de recibo de su nota.

—Vuelven al Ministerio de Obras Públicas, á informe de la Dirección de Topografía, los antecedentes iniciados por la Exma. Alta Corte de Justicia, relacionados con la nueva numeración de las secciones policiales del Departamento de Florida, como consecuencia de la fusión de las secciones 4.a y 5.a.

—Vuelven al Ministerio del Interior los antecedentes iniciados por la Intendencia Municipal del Salto, solicitando le sean cedidos los materiales de unos

galpones pertenecientes al Estado, para construcciones en el Corralón de la Inspección Técnica Departamental y Corralón Municipal.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Privilegio de invención "Mejoras en máquinas parlantes" de Víctor Talhing Machine Comp., planteamiento de industria. Idem ídem "Goma de Pará artificial" de Jhon Brun y Alfredo William Carpenter, planteamiento de industria. Registro de la marca "Cocinero"—Se da vista de los antecedentes á la Sociedad Anónima Droguería Central del Uruguay por el término de diez días. Registro de la marca "Gaucho Relámpago" — Se da vista á los señores Barbosa Caravia, apoderados de los señores José M.a Suárez por el término de diez días.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Francisco Carbone—Modificación del monto de jubilación.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria — Antecedentes relativos á la publicación de la Memoria de 1911-1912.

—A la Sección Marcas de Fábrica — Se devuelve el expediente sobre registro de la marca "Etiqueta Especial" de Ed. Rey O'Shanahan y Cía., á fin de que se regularice el poder conferido por la Sociedad Anónima C. H. Knorr á Brauss Mahn y Cía.

La Secretaría

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 1913.

1—Se aprueba el proyecto presentado por la Uruguay Railway Company relativo al tipo de dos locomotoras con tender destinadas al servicio del ferrocarril de La Paloma á Treinta y Tres.

2—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para establecer en las inmediaciones del kilómetro 229 de la extensión al Este un depósito de agua para el abastecimiento de las locomotoras que tiene á su servicio, de acuerdo con los planos y memoria descriptiva acompañados.

3—Se aprueba el proyecto formulado por la Uruguay Railway Company, concesionaria del Ferrocarril de La Paloma a Treinta y Tres, relativo á la báscula para pesar vagones que se propone instalar en la Estación Rocha.

4—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para tomar posesión de dos parcelas de terreno expropiadas al señor Hermenegildo Zabaleta para la construcción de la carretera de Minas á Solís.

5—Se aprueba el proyecto formulado por la Uruguay Railway Company, concesionaria del Ferrocarril de La Paloma á Treinta y Tres, relativo á la boca de agua que se propone instalar en la Estación Rocha para la alimentación de las locomotoras que tiene á su servicio.

6—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para invertir hasta la suma de $ 310.25 en la reparación de los desperfectos causados por las crecientes del mes de Agosto en los accesos al puente sobre el arroyo Maldonado.

7—Se nombra con carácter de interinos para ejercer las funciones de revisadores de patentes de rodados en el Departamento de Tacuarembó durante el actual ejercicio económico, á los señores Augusto F. Villar, Masini Sáez, Juan Alvarez, Lúcas Reyes, Juan O. Alvarez, José Cuadro, Polidoro Sánchez, Severino Angio, Valentín Diron, Francisco Deleón y Dionisio Silveira.

8—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para tomar posesión de la parcela de terreno expropiada al señor Rogelio Ibargoyen para la construcción de la carretera de Minas á Solís.

9—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de 4 cables de acero adquiridos de la casa A. F. Smulders, de Rotterdam, con destino á la suspensión de la eslinda de las dragas "Uruguay I" y "II".

10—Se autoriza á la Administración General de Faros para devolver al señor J. R. Schwards, agente del vapor alemán "Giessen" la suma de $ 65.64, abonada por dicho vapor por concepto de impuesto de faros que no le correspondía.

11—Se nombra con carácter de interino á don José García para peón encargado de la guardia y conservación del puente construído sobre el arroyo Conventos.

12—Se resuelve ampliar en la suma de $ 305.00 la cantidad autorizada por resolución de 19 de Septiembre de 1912 para la impresión de 500 ejemplares del folleto relativo á la iluminación de las costas de la República.

13—Se nombra con carácter de interinos para ejercer las funciones de revisadores de patentes de rodados en el Departamento de Paysandú durante el actual ejercicio económico á los señores Juan Flores, Eufronio Figueroa, Rufino Pintos, Justo M. Figueroa, Pedro Arron, Vicente Etchenique y Cayetano M. Payró.

14—Se acepta la propuesta de los señores Serra y Rotondo para la provisión á la Dirección de Hidrografía, por la suma de $ 170.00, de un caño de hierro destinado al fictador del mareógrafo á instalarse en Paysandú.

15—Se autoriza á la Administración General de Faros para devolver á los señores Maclean y Stapledon la suma de $ 6.51, abonada de más por concepto del impuesto de faros correspondiente al vapor "Orissa".

16—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana y patente adicional de 37 bultos y 2 cajones, formando en todo una boya, materiales, útiles, etc. para la misma, que será instalada en el Banco Inglés.

17—Se nombra con carácter de interinos para ejercer las funciones de revisadores de patentes de rodados en el Departamento de Canelones durante el actual ejercicio económico á los señores Lázaro J. Durante, Francisco Márquez, Rómulo Fernández, Segundo Figueredo, Gualberto Márquez, Roque Valdez, Lino Hernández, Eduardo Hernández, Liberato Pérez, Inocencio M. Fernández, Martín Silva, Romeo Quinteras Baco, Duberlí Suárez, Leandro Lassabe, Alfredo García, Leopoldo Alonso, José Mariscotti, Cecilio Bentos, Juan Beregalli, Martín Bentos, Laudelino Franco, Nicasio Cedrés, Gumersindo Cabrera, Servando Rey, Pedro P. Suárez, Ciriaco Anido, Bonifacio Díaz, Juan Rodríguez, Julián Peirán, Modesto Rodríguez y Lindo Pérez Cantera.

18—Se pasa á la Contaduría General, para su liquidación, la relación de los pasajes oficiales expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias durante el mes de Agosto próximo pasado.

19—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por la empresa de tranvías eléctricos "La Transatlántica" para los materiales detallados en la solicitud número 273.

20—Se aprueba el certificado número 41 expedido por la Dirección de Hidrografía á favor de la Empresa Constructora del Puerto de La Paloma, por la provisión de una valiza luminosa, y se libra la orden de pago correspondiente por la suma de $ 3.030.30, importe del referido certificado.

21—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

22—Se libra orden de pago por la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00) destinada á abonar los gastos que demande á la Dirección de Vialidad la construcción del puente sobre el Paso del Borracho del río Tacuarembó que se lleva á cabo por Administración.

23—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

24—Se libra orden de pago por la suma de mil diez pesos ocho centésimos ($ 1.010.08), destinada á abonar al señor Lorenzo Boscetti el saldo que se adeuda por las reparaciones practicadas en las Usinas A. G. A. y Pintsch, y al señor Enrique Acquarone el importe de un vidrio curvo para una de las boyas luminosas.

25—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

26—Se aprueba el certificado número 16 expedido por la Dirección Puerto á favor de la "Deutsch Maschinenfabrik Duisburg", contratista de la provisión y colocación de 20 grúas eléctricas de pórtico, por la provisión de la grúa número 16 y se libra la orden de pago por la suma de cinco mil ochocientos noventa y dos pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 5.892.48), importe de dicho certificado.

27—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

28—Se libra orden de pago por la suma de setenta y cinco pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 75.64), importe de las cuentas de los señores J. Irizarri y Compañía, Ernesto Quincke y planilla de jornales, por materiales y servicios prestados á la Dirección Puerto con motivo de la colocación de pararrayos en la zona de los depósitos de inflamables.

29—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

30—Se aprueba el certificado número 1 expedido por la Dirección de Vialidad á favor del señor Juan A. Casteres, por obras ejecutadas durante los meses de Julio y Agosto ppdos., en la carretera de Solís á Minas, y se libra orden de pago por la suma de mil ciento veintinueve pesos veintisiete centésimos ($ 1.129.27), importe del referido certificado.

31—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

32—Se libra orden de pago por la suma de seis mil pesos ($ 6.000.00), que se pone á disposición de la Dirección de Vialidad para sufragar los gastos que demanden las obras de construcción de la carretera de Pache á Florida que se llevan á cabo por Administración.

33—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

34—Se libra orden de pago por la suma de quinientos setenta y cuatro pesos ochenta y dos centésimos ($ 574.82), importe de las cuentas de los señores Serra y Rotondo, Santo Oliveri, Eduardo Loppacher y Cía., Finsterwald y Schaich y Mann George Depots Ltd., por materiales suministrados en Julio ppdo., á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas para el consumo de las dependencias de dicho Ministerio.

35—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

36—Se libra orden de pago por la suma de diez pesos ($ 10.00), importe de la cuenta de los señores H. Tournier y Cía., por tornillos, tuercas, etc., suministrados á la Dirección de Vialidad para la colocación de las chapas destinadas á los puentes sobre los arroyos Solís Chico, Mendoza y Solís Grande.

37—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

38—Se aprueba el certificado número 20 expedido por la Dirección Puerto de Montevideo á favor de la "Deutsch Maschinenfabrik A. G. Duisburg" por la provisión de la grúa eléctrica de pórtico número 20, y se libra orden de pago por la suma de cinco mil ochocientos noventa y dos pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 5.892.48), importe del referido certificado.

39—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

40—Se libra orden de pago por la suma de treinta y siete pesos cuarenta centésimos ($ 37.40), importe de la cuenta del señor Miguel Pistarino por 17 días de trabajo como herrero en la draga "Uruguay VI".

41—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

42—Se libra orden de pago por la suma de ciento treinta y cuatro pesos ochenta y dos centésimos ($ 134.82), importe de las cuentas de los señores Antonio Ferradá, Joaquín de Cesare, Pedro C. Borghi y otros, por muebles suministrados á la Inspección Técnica Departamental de Flores, instalación de alumbrado eléctrico, teléfono y blanqueo del edificio de la misma.

43—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

44—Se aprueba el certificado número 23 expedido por la Inspección Técnica Departamental de Cerro Largo á favor de la Empresa Liambías de Olivar y Méndez Alcain, por gastos con motivo de los trabajos que ejecuta para la investigación de la existencia de agua potable en el subsuelo de la ciudad de Melo, y se libra orden de pago por la suma de mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 1.456.44), importe de dicho certificado.

45—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

46—Se libra orden de pago por la suma de setenta y cinco pesos ($ 75.00), importe del alquiler por el mes de Septiembre ppdo., de la casa que ocupa la Dirección de Ferrocarriles.

47—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

48—Se libra orden de pago por la suma de cuarenta y seis pesos cincuenta centésimos ($ 46.50), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la segunda quincena de Septiembre ppdo., en la estiba de bultos conteniendo materiales en la Usina A. G. A.

49—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

50—Se libra orden de pago por la suma de mil setecientos cuatro pesos veinticuatro centésimos ($ 1.604.24); destinada á abonar las cuentas de los señores Rodríguez y Schmidt, Juan Massone y Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, por lanchaje, peonaje y fletes del carbón entregado por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas á las dependencias del mismo durante Septiembre ppdo.

51—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

52—Se libra orden de pago por la suma de cuarenta pesos ochenta centésimos ($ 40.80), importe de las cuentas de los señores H. Tournier y Cía. y Juan Pery, por reparaciones y piezas de repuesto suministradas á las chatas á clapets números 5 y 6 en Julio ppdo.

53—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

54—Se libra orden de pago por la suma de siete pesos veinte centésimos ($ 7.20), importe de la cuenta del diario "El Día", por publicación del aviso llamado á licitación para la provisión de materiales de consumo para el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias.

55—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

56—Se libra orden de pago por la suma de trescientos cuarenta y dos pesos cuarenta centésimos ($ 342.40), importe de los jornales devengados por el personal que trabajó durante la 2.a quincena de Septiembre ppdo., en la reparación del camino de San Carlos á Rocha.

57—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

58—Se libra orden de pago por la suma de veinticuatro pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 24.45), importe de la cuenta del señor Vilanova por encuadernación de varias obras de la Biblioteca del Ministerio de Obras Públicas.

59—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

60—Se libra orden de pago por la suma de mil quinientos sesenta y un pesos noventa y tres centésimos ($ 1.561.93), importe de las cuentas de los señores Santo Oliveri, West India Oil Company, Regusci y Voulminot y otros, por materiales suministrados á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Agosto próximo pasado para el consumo de las dependencias del citado Ministerio.

61—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

62—Se libra orden de pago por la suma de seiscientos cincuenta y cuatro pesos ($ 654.00), destinada á abonar la cuenta de los señores Longobardo y Cía., por arrendamiento del vapor "Capitán" durante el mes de Septiembre ppdo.

63—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

64—Se libra orden de pago por la suma de ciento veinticinco pesos ($ 125.00), destinada á abonar los sueldos por los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre ppdos., del empleado del Comité Electrotécnico del Uruguay, encargado del trámite y archivo de los asuntos del mismo.

65—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

66—Se libra orden de pago por la suma de seiscientos sesenta pesos (pesos 660.00), importe de la cuenta del señor Carlos Botta, por 200m3 de pedregullo suministrado á la Dirección de Vialidad para la construcción de la carretera de Santa Lucía á Pache.

67—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

68—Se libra orden de pago por la suma de tres mil doscientos noventa y un pesos sesenta y tres centésimos (pesos 3.291.63), importe de los jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la 2.a quincena del mes de Septiembre ppdo., en la construcción de las vías definitivas del puerto de Montevideo.

69—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

70—Se libra orden de pago por la suma de seis pesos ($ 6.00), importe de la cuenta del "Diario Oficial" por la publicación del aviso llamando á licitación para la provisión de materiales para el consumo de las dependencias del Ministerio de Obras Públicas.

71—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

72—Se aprueba el certificado expedido por la Dirección de Vialidad á favor de don Enrique Calvayrac por obras extraordinarias realizadas con motivo de la construcción de los puentes sobre el río Yi y arroyos Agua Sucia é Illescas, y se libra orden de pago por la suma de dos mil seiscientos cuarenta y ocho pesos treinta y cuatro centésimos ($ 2.648.34), importe del referido certificado.

73—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

74—Orden de pago por la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), importe del sueldo de don Pedro Rodríguez Montero como encargado del material de autobús, correspondiente al mes comprendido entre el 15 de Agosto y el 15 de Septiembre ppdos.

75—Se aprueba el certificado número 17 expedido por la Dirección Puerto á favor de la "Deustch Maschinenfabrik A. G. Duisburg" por la provisión de la grúa eléctrica de pórtico número 17, y se libra la orden de pago por la suma de cinco mil ochocientos cincuenta pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 5.850.48), importe del referido certificado.

76—Orden de pago á que se refiere la anterior resolución.

77—Se libra orden de pago por la suma de mil ochocientos treinta y un pesos noventa y ocho centésimos ($ 1.831.98), importe de las cuentas de los señores Metzen Vincenti y Cía., Crespi Hnos., Ernesto Quincke y otros por materiales suministrados durante el mes de Agosto ppdo. á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas para el consumo de las dependencias del citado Ministerio.

78—Orden de pago á que se refiere la anterior resolución.

79—Se aprueba el certificado número 18 expedido por la Dirección Puerto á favor de la "Deutsch Maschinenfabrik A. G. Duisburg" por la provisión de la grúa eléctrica de pórtico número 18, y se libra la orden de pago por la suma de cinco mil ochocientos noventa y dos pesos cuarenta y ocho centésimos (pesos 5.892.48), importe del referido certificado.

80—Orden de pago á que se refiere la anterior resolución.

81—Se libra orden de pago por la suma de noventa y ocho pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 98.44), importe de la cuenta de los señores Munyo é Iriarte por materiales suministrados á la Dirección de Hidrografía para la instalación de una boya luminosa en el escollo del Arriero.

82—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

83—Se aprueba el certificado número 19 expedido por la Dirección Puerto á favor de la "Deutsch Maschinenfabrik A. G. Duisburg" por la provisión de la grúa eléctrica de pórtico número 19, y se libra orden de pago por la la suma de cinco mil ochocientos cincuenta pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 5.850.48), importe del referido certificado.

84—Orden de pago á que se refiere la *resolución anterior.*

85—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Maldonado para nombrar expendedores de patentes de rodados en Solís, Carapé y Garzón á los señores Cristóbal Solezzi, Ramón M. Machado y Juan B. Maisonave, respectivamente.

86—Se autoriza á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas para contratar con la "West India Oil Cía.", la provisión de 500 cajones de kerosene por el precio de $ 2.85 cada cajón.

87—Se libra orden de pago por la suma de veintitrés pesos cuarenta centésimos ($ 23.40), destinada á pagar los jornales extraordinarios devengados durante la primera quincena de Septiembre ppdo. por el empleado adjunto á la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo, don Domingo Estévez, con motivo de los trabajos de dragado que se practican en dicho puerto.

88—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

La Secretaria.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se transcribe á la Contaduría General del Estado la nota de la Dirección de Contabilidad y Tesorería por la que comunica que la "Uruguay Railway Comp." procedió al pago de la suma de

pesos 1.081.26 por servicio que le prestó la Dirección de Hidrografía con el material flotante del Estado.

—Al Consejo Nacional de Higiene— Pasan las planillas de gastos del personal ocupado en obras en la Isla de Flores.

—Pasa al Guardaalmacén, á sus efectos, un pedido de útiles de la Administración General de Faros.

—A informe de la Dirección General de Arquitectura pasa una nota del Regimiento de Caballería número 2, sobre reparaciones en el cuartel que ocupa.

—Al Ministerio del Interior pasa el certificado expedido por la Dirección de Arquitectura á favor de los señores Acosta y Lara y Guerra por obras realizadas en el edificio de la comisaría número 11 de la Capital.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa una nota de la Asistencia Pública Nacional sobre construcción del cerco del Hospital de Florida.

—Se dispone el pago del certificado expedido á favor de los señores Acosta y Lara y Guerra por $ 8.748.00, importe de obras hechas en la escuela del Reducto.

—A la Dirección de Hidrografía pasa el expediente sobre construcción de un muelle en Punta de Espinillo, por los señores Nicolaydes Areosa y Cía., destinado á la exportación de arena.

—Al Ministerio del Interior pasa el expediente de Doroteo y Braulio Miguel Cardona sobre ampliación del pueblo "Cardona" (Soriano).

—Se concede licencia por enfermedad al peón del faro de la Isla de Lobos, don Orlando D'Ottone.

—Al Guardaalmacén, á sus efectos, pasa el pedido de útiles número 3880 de la Dirección Puerto de Montevideo.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa un escrito del agrimensor Juan E. Cercetto sobre estudios hidrográficos en el río Arapey Grande.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL SOLDADO QUINTÍN MOREIRA

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Octubre 14 de 1913.

Vista la presente causa en juicio público, llevada de oficio contra el soldado Quintín Moreira, del Regimiento de Caballería número 10, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel Juan J. Debali, del delito de insubordinación, y para el que pide dos años de prisión, fundándose en los preceptos legales que invoca, pena que disminuye el Consejo de Guerra Permanente al pronunciar la respectiva sentencia que el señor defensor desecha por conceptuarla onerosa para su cliente;

Resultando: 1.o Que el parte de fojas 1, pasado por el comandante de la guardia de prevensión, capitán don Agustín Parodi, relata que, siendo las 3 y 10 p. m. del día 12 de Febrero del corriente, habiendo sentido unos gritos en unos ranchos próximos al cuartel, envió al alférez don Juan P. Iborguesi con dos soldados para informarse de lo que sucedía y proceder en caso necesario; resultando ser un escándolo producido por el soldado Moreira, quien se había insubordinado al sargento 2.o Rodolfo Uriarte cuando le dió la orden de que viniera para el cuartel, con motivo de pretender obligarlo al soldado Sisenando Guiehbernord á que lo peleara, encontrando al mencionado oficial, á su llegada, que el enjuiciado ataсaba con un palo al citado clase, dándole golpes, de los cuales se defendía éste con el sable, resolviendo conducirlos á ambos presos al cuartel, en donde el procesado se desató en improperios contra el sargento y su persona;

2.o Que el enjuiciado declara que hallándose en una casa, llegó el sargento aludido y le dijo que se apurara y saliera para afuera, dando cumplimiento, pero que viéndose junto á él le dijo: "usted hace esto por vengarse de la vez pasada cuando le impuse al teniente López que tanto usted como otros clases andaban ebrios, y, porque tampoco lo dejé salir el otro día cuando estaba de centinela, hasta recibir la orden", pegándole dicho clase un empellón á la vez que sacó el sable; tomando entonces él un tizón, le manifestó que le pegara, cambiándose unos golpes hasta que llegaron otros clases, que no los recuerda, preguntándole uno de éstos "qué va á hacer", respondiéndole "nada", soltándole al precitado superior, quien le tiró un nuevo golpe que le ofendió la oreja y ojo derecho, y en el momento que se ocultaba detrás de un clase concurrió el prenombrado oficial diciéndole "qué está haciendo", respondiéndole "nada", recibiendo la orden de que marchara para la guardia, á la que dió cumplimiento;

3.o Que el sargento Uriarte manifiesta que, viendo que Moreira andaba promoviendo escándalo, se aproximó á él y le dijo que se diera preso, contestándole que no venía, y, al observarle por qué no cumplía, le dijo: "está bien, voy á ir"; luego, llegando hasta mí, después de ponerse la casaquilla por habérselo ordenado, me observó que le faltaban á ésta los botones, disponiendo se los colocara, sintiendo casi en el momento que el soldado Leandro Gómez le gritaba "guarda", apercibiendo que el prevenido le agredía con un palo, asestándole un golpe en el antebrazo izquierdo y sobre la ceja del mismo lado, desarrollándose la escena que impuso más tarde al superior y fué presenciada por diversos testigos;

4.o Que el soldado Sisenando Guiehbernord expone que Moreira pretendía pelear con él, invitándolo repetidas veces para ir al monte, respondiéndole que no lo acompañaba, y todo esto fué la causa de haberle él obsequiado con un anillo á la hija de un civil Cézaro, y cuando yo fuí para reclamarlo, por su insistencia volvió á insultarme, presentándose en ese instante el sargento Uriarte, preguntando "¿qué pasa?", entonces le enteré de lo acaecido, disponiendo el mencionado clase que los dos marcharan para el cuartel, ordenándole al encausado que se pusiera la casaquilla, quien después de cumplir se encaró con él y le dijo: "Usted me tiene rabia porque yo dije que andaba una noche ebrio", diciéndole el sargento que se callara, pero después de caminar diez pasos regresó á la casa, con previa autorización, para ponerse unos botones en la prenda del cuerpo, y al salir de ella, tomó un palo, manifestándole á aquél "que no iba con él ni con nadie", agrediéndole de inmediato é hiriéndole sobre un ojo, produciéndose el escándalo que se hizo público;

5.o Que todos los testigos presenciales y los que intervinieron más tarde, están contestes en sus declaraciones, que lucen en el expediente, que la agresión partió del soldado Moreira;

6.o Que la hoja de castigos arroja, con relación al tiempo que ha servido, un número reducido de faltas disciplinarias, y en la nota característica figura con conducta regular;

Considerando: 1.o Que el enjuiciado Moreira, después de haber insultado é incitado á pelear al de igual clase Sisenando Guiehbernord, desacató la orden del sargento Uriarte, injuriándolo de palabras y obras, volviendo á reiterar estos insultos y amenazas cuando fué conducido al cuartel, contra el referido clase y el capitán Agustín Parodi, comandante de la guardia en esa ocasión;

2.o Que la conducta del procesado, agrediendo de sorpresa á su superior, después de haber aparentado obediencia, es digna del más censurable calificativo y á la vez de severísimo castigo; pero reuniendo á su favor las circunstancias de atenuación número 13 que le da el señor acusador y la 19 que esta instancia le confiere, estimando lo que describe el 6.o resultando, más debiendo tomar en cuenta la situación especial en que servía, no obstante comprenderle la pena que al delito corresponde, desde que el referido soldado prestaba por su espontánea voluntad servicios en el Regimiento enunciado, recibiendo en compensación todos los beneficios á que se hacían acreedores los demás individuos de la citada unidad, comprende á éste en las facultades que preceptúa el 758 para la definitiva graduación del castigo, en consonancia con el 864 del Código Militar;

3.o Que el acto cometido por el soldado Quintín Moreira es el previsto por el artículo 858, con la concurrencia de las mencionadas atenuantes del 752 del prenombrado estatuto.

Por todo lo expuesto y lo que la anterior sentencia contiene (salvo la atenuante número 8), este Tribunal, definitivamente juzgando, falla: Condenando al predicho soldado á la pena de un año de prisión, como autor del grave delito de insubordinación, computándosele la preventiva que lleva sufrida, en forma legal.

Vuelva al Juzgado procedente y comuníquese. — Martín Scuberán. — Telémaco Braida. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos.

El Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL SOLDADO LEANDRO VELÁZQUEZ

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Octubre 15 de 1913.

Vista en segunda instancia la presente causa, seguida de oficio al tambor del Batallón de Infantería número 14, Leandro Velázquez, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel don Juan J. Debali, de los delitos de deserción y estafa, por lo cual pide se le aplique la pena de veintidós meses de prisión, que le fué impuesta por la sentencia apelada por la defensa;

Resultando: Que hallándose el procesado sirviendo legalmente en la expresada unidad, habiendo salido con licencia ordinaria en Noviembre de 1911, no regresó á su cuartel, por lo que fué dado de baja el día 9 del referido mes (fojas 3 vuelta, 8 y 9);

Resultando: Que habiendo en 6 de Enero último ingresado en el Regimiento de Caballería número 15, recibió la paga que determina el artículo 11 del Código Militar, y en virtud de haber sido reclamado por su jefe, fué restituído á su cuerpo en 7 de Abril (fojas 1, 3 vuelta, 19 vuelta y 36);

Resultando: Que Velázquez expresa que con motivo de haber perdido el kepí, por "temor al castigo que se le impusiera, resolvió desertar", y, "que al día siguiente de haber faltado, á las doce de la noche, más ó menos, salió de esta ciudad (Rocha) resuelto á desertar, que estaba ebrio, pues había bebido en distin-

tas casas de comercio, recordando solamente la de Juan Casella y la de Pedro Raffo" (fojas 5 vuelta);

Considerando: Que el procesado ha cometido los delitos de deserción y estafa comprendidos en los artículos 945, 946, 1075, 1076 y 1069 del Código Militar, los que deben ser punidos de acuerdo con las reglas de los números 762, 813 y 795;

Considerando: Que la confesión del reo, legalmente, no ha sido destruída, pues los deponentes de fojas 24 y 25 se contraen á expresar que no recuerdan haberlo visto en la forma que él relaciona, lo que hace deba estarse á su confesión, reconociéndosele la atenuante número 13 del artículo 752, que á su favor se invoca;

Considerando: Que no es de aplicación "ad rem" la atenuante número 8 del propio artículo 752, que también á su favor se invoca, puesto que en autos se justifica que se le han leído las leyes penales, y nada indica que por falta de instrucción no haya "comprendido toda la gravedad del hecho", sino que por el contrario, la presunción que tenía de que se le castigaría por haber perdido el kepí, indican "a fortiori" que sabía se le castigaría con más rigor por la deserción, falla: Revócase la sentencia apelada y condénase al encausado á la pena de diez y seis meses de prisión, computándosele la detención preventiva sufrida, sin perjuicio del cumplimiento del empeño testimoniado á fojas 9.

Comuníquese en oportunidad, y ejecutoriada, cúmplase, pasándose, á sus efectos, los autos al inferior. — Martín Souberán. — Telémaco Braida. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos.

El Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó.

Orlando Castro, **Secretario.**

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL SOLDADO CRISPÍN VELÁZQUEZ

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Octubre 15 de 1913.

Vista en audiencia pública, y en segunda instancia la presente causa, seguida de oficio al soldado del Batallón de Infantería número 15, Crispín Velázquez, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel don Juan J. Debali, de los delitos de deserción y hurto, por lo que solicita se le imponga la pena de trece meses de prisión, castigo que le fué aplicado por la sentencia apelada por la defensa;

Resultando: Que el día 2 de Febrero del corriente año, en el paso de Mazangano, hallándose el prevenido en comisión formando parte del personal que cuidara la caballada, se embriagó y en ese estado montó en un caballo y se alejó de su puesto, novedad esta que fué puesta en conocimiento del señor 2.o jefe del cuerpo, quien dispuso salieran comisiones en busca de aquél (fojas 9 vta., 13, 13 vta. á 18, 19 á 21 y otras);

Resultando: Que una de las comisiones, la compuesta por el cabo Olivera y soldado Villalba, encontró al prevenido en la costa del monte, á caballo y próximo á un árbol, y al darle la voz de "alto", fugó internándose en el monte, y repitiéndole varias veces la voz de "alto", y habiendo desobedecido, dichos individuos hicieron varios disparos al aire para intimidarlo (fojas 9 á 13, 21 vta. á 24 y otras);

Resultando: Que internado el enjuiciado en el monte, se acostó á dormir, y al otro día, al despertarse, recordó la persecución de que había sido objeto, y temeroso de que hubiera cometido alguna falta grave, que no recordaba debido al estado de embriaguez en que se hallara, optó por permanecer oculto, y faltándole algunas piezas del "recado", las tomó sigilosamente de las de sus compañeros que estaban en un pajonal, conjuntamente con un poncho (confesión del reo de fs. 5 á 8 vta. y otras);

Resultando: Que el encausado permaneció unos ocho días oculto en el monte, dirigiéndose después á Melo, "llevándose el "recado", con el que ensilló un caballo que encontró en el camino, siendo aprehendido por un sargento de la policía de dicha ciudad y conducido á la Jefatura, de donde fué restituído á su cuerpo el 16 de Febrero" (confesión citada y recaudos de fojas 1, 4 y 68 vta.);

Considerando: Que el procesado se halla incurso en los delitos previstos por los artículos 945 y 1068, penados en los 946 y 1069, todos del Códifo Militar;

Considerando: Que no concurre la agravante 2 del 1070 que establece el señor Fiscal en su acusación, y sí la número 7 del mismo artículo;

Considerando: Que el encausado tiene en su favor las atenuantes 8 y 13 del 752, que le reconoce el señor acusador militar, falla: Confírmase la sentencia apelada, que condena al prevenido Velázquez, como reo de los delitos de deserción y hurto, á sufrir la pena de trece meses de prisión, computándosele la preventiva que lleva, dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para hacer cumplir en oportunidad el contrato de fojas 42 vuelta;

Comuníquese y vuelva al Tribunal de su procedencia, á sus efectos. — Martín Souberán. — Telémaco Braida. — Antonio González. — Pedro Quintana.—Juan A. Pintos.

El Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó.

Orlando Castro, Secretario.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO DELFÍN JAURRIETA, PERTENECIENTE AL BATALLÓN «FLORIDA» DE INFANTERÍA N.° 1, ACUSADO DEL DELITO DE INSUBORDINACIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Octubre 14 de 1913.

Vista en audiencia pública esta causa seguida de oficio al soldado Delfín Jaurrieta, del Batallón "Florida", de Infantería número 1, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro G. González, de ser autor del delito de insubordinación por falta de respeto á sus superiores y desobediencia á sus deberes, por lo que, á mérito de las disposiciones legales que invoca, solicita sea penado á ocho meses de prisión;

Resultando: Que el acusado ingresó al servicio del Ejército, firmando un contrato por el término de un año, el 25 de Julio de 1912 (fojas 4);

Que el 24 de Julio último, siendo próximamente las 8 y 30 a. m., el sargento 2.o Valentín de los Santos, cumpliendo órdenes de su superior inmediato, llamó al procesado y le ordenó hiciera entrega de su equipo, y como al efectuarlo presentara un par de botines muy usados, el sargento le exigió la entrega de unos nuevos que días antes se le habían dado, contestando el prevenido: "Yo no he recibido nada, estafadores", y otras insolencias; que intervino entonces el sargento Valentín Gómez, quien observó al procesado por la falta de respeto á su superior, contestándole éste: "Yo no me callo, codhino, estafador", y otras palabras ofensivas (fojas 16 vuelta, 18 vuelta, 21, 26 vuelta, 29 y 30);

Que el sargento Gómez dió cuenta de lo ocurrido al capitán de su compañía, don Carlos Finochetti, quien se dirigió de inmediato á la cuadra y ordenó al procesado que se callara y diera cumplimiento á lo que se le había ordenado; siendo en ese instante informado el capitán, por uno de los soldados, que él procesado tenía ocultos detrás de la caja-baúl unos botines, resultando ser dos pares, uno de ellos el nuevo que se le reclamaba y negaba haber recibido, y como el capitán le observara siguió insultando á todos llamándoles estafadores y otras insolencias;

Que al hacer entrega de las prendas de cama, presentó el colchón descocido, y como se le ordenara que lo cosiera, reiteró nuevamente sus insultos, por lo que el capitán, á fin de hacerle obedecer, le aplicó un golpe de plano con la espada, la que el prevenido le tomó con las dos manos por la hoja, interviniendo entonces los clases nombrados y algunos soldados, quienes, abrazándolo, lo redujeron, pasándolo al calabozo por orden del capitán ayudante, que en esos momentos llegaba al alojamiento de la tropa (d. c.);

Que dos días después, hallándose el prevenido en el calabozo, solicitó permiso para ir al w. c., y al salir de él manifestó al cabo Lautaret que quería ir á hablar al capitán ayudante; como el cabo no le permitiera, diciéndole que él daría aviso de su solicitud á la guardia, insistió en su pedido, y como se le volviera á negar, intentó tomarle al cabo la bayoneta, teniendo que intervenir el centinela, quien se vió obligado á aplicarle un golpe con la culata de su fusil, produciéndole la herida contusa leve de que instruye el certificado médico de fojas 38, 42 vuelta y 44 vuelta;

Considerando: Que por los resultandos que preceden se constata plenamente que la acción cometida por el enjuiciado constituye el delito de insubordinación que define el artículo 852, previsto y penado, á juicio de este Consejo, por la segunda parte del 857, con la regla que da el 813 del Código Militar, y no por el 859 de la misma ley que cita el señor Fiscal en su acusación, desde que, á más de la desobediencia y falta de respeto á las órdenes dadas por sus superiores inmediatos, está también legalmente probado las ofensas de palabras proferidas al capitán de su compañía;

Que desde luego que el señor Fiscal, de acuerdo con el artículo 731 del Código Militar, declara al procesado fuera del alcance de la ley penal en cuanto al caso del cabo Lautaret, y aun cuando esta instancia no comparte la misma opinión del acusador, así debe resolverlo;

Que el empeño del servicio militar contraído por el prevenido no estaba cumplido al cometer la acción delictuosa que se juzga, como parece entenderlo la defensa, y aun cuando lo hubiera estado, tal circunstancia no le facultaba para desacatar las órdenes de servicio dadas por sus superiores y maltratarles de palabras como lo hizo;

Que no debiéndose imponer pena ultrapetición, debe estarse á la solicitada por el acusador.

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de insubordinación, á sufrir la pena de ocho meses de prisión que solicita el señor Fiscal, previo computársele la preventiva sufrida.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley (discorde por estar de acuerdo con el señor Fiscal en cuanto á la clasificación del delito y porque asiste al prevenido la atenuante nú-

mero 21 del artículo 752 del Código Militar que alega la defensa, y corresponde dar por compurgada la infracción con el tiempo de prisión sufrida).—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO JOSÉ OTERO, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.° 8, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN CON REINCIDENCIA.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Octubre 14 de 1913.

Vista en audiencia pública esta causa seguida de oficio al soldado José Otero, del Batallón de Infantería número 8, acusado por el señor Fiscal, coronel don Alejandro G. González, del delito de deserción con reincidencia, para quien solicita la pena de diez y ocho meses de prisión;

Resultando: Que ingresó al servicio, firmando un contrato por seis meses, en 15 de Agosto de 1912 (fojas 22);

Que encontrándose en la guardia de prevención de cuarto de vigilante en la vereda del cuartel y siendo las 4 a. m. del día 6 de Febrero ppdo., se despojó del correaje y fusil, dirigiéndose á territorio brasileño (fojas 5);

Que el día 4 de Abril ppdo. fué aprehendido y sumariado (fojas 1);

Que según declaración de su jefe, de fojas 70, "no encontró delito para ser sometido á la justicia cuando su anterior deserción, pero que á su modo de pensar opinaba que no podía clasificarlo con buena conducta";

Considerando: Que el prevenido es autor del delito de deserción de que está acusado;

Que según la declaración á que se refiere el cuarto resultando, no es de aplicación la agravante por reincidencia.

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo de Guerra Permanente, de acuerdo con los artículos 945, 946 y 813 del Código Militar, juzgando definitivamente, falla: Condenando al prevenido á la pena de quince meses de prisión, que cumplirá en forma legal, dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir en oportunidad el cumplimiento del contrato de fojas 22.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley (discorde porque del análisis de la foja de hechos del penado y declaración del jefe, de fojas 71, asiste la atenuante número 19 del artículo 752 del Código Militar).—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira (discorde porque entiendo que es de aplicación al caso la atenuante 19 que cita S. S. el señor Juez, coronel don Jorge Bayley, en su discordancia).

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

ASISTENCIA PÚBLICA NACIONAL

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 1913

INGRESOS

Agosto 1.° de 1913.

Existencia que pasa del mes de Julio ppdó.

En efectivo	$ 2.800 80	
Banco de la República en cuenta corriente	» 42.129 —	
Fondo de Reserva para garantir la emisión de billetes de lotería	» 3.703 55	$ 48.633 35

Agosto 31 de 1913.

Renta de Lotería

Producto bruto de la venta de billetes		$ 175.291 —

Hospital «Vilardebó»

Pensiones por saldo de Julio ppdo.	$ 1.400 —	
» á/c. de Agosto corriente	» 3.000 —	» 4.400 —

Subvenciones del Superior Gobierno

Importe de las subvenciones á favor de los siguientes establecimientos:

Servicio Médico Permanente y Domiciliario por el mes de Julio ppdo.	$ 1.224 46	
Asilo Diego Young por ídem ídem	» 50 —	
» Chopitea por ídem ídem	» 50 —	
Hospital Fray Bentos, Agosto corriente	» 150 —	» 1.474 46

Asistencia Médica del Servicio Permanente

Importe de lo recaudado durante el mes de Julio próximo pasado		» 557 —

Registro de Embargos é I. Judiciales

Importe líquido de lo recaudado por dicho Registro durante el mes ppdo.		» 1.237 75

Impuesto á boletos de sport extranjero

Importe del 2 °/o deducido en lo recaudado por dicho concepto durante el mes de Julio ppdo.		» 3.628 76

Terrenos en la Aguada, Avenida General Flores y calles adyacentes:

Importe de la 27.ª mensualidad del solar vendido á Lázaro Rocca		» 54 60

Alquileres y arrendamientos

Recibido por dicho concepto, correspondiente al mes ppdo., á saber:

Fincas Urbanas	$ 330 —	
Campo en Melilla	» 65 —	
Terreno en Porongos y Libres	» 3 —	» 398 —

Consultorio Gota de Leche N.° 1

Importe de la venta de alimentos á precios reducidos, durante el mes ppdo.		» 49 57

Varios arbitrios

Recibido por los siguientes conceptos:

Asilo Luis Piñeyro del Campo		
Venta de alimentos al Refugio de Embarazadas	$ 246 —	
Hospital Fermín Ferreira		
Varias ventas	» 6 40	
Proveeduría General (Crédito)		
Bonificación en la cuenta de Chiappori y C.ª	$ 4 50	
Colonia A. de Alienados		
Venta de cueros	» 66 74	
Escuela de Nurses		
Bonificación en las cuentas de Correa Luna Hno.	» 25 94	
Asilo «Dámaso Larrañaga»		
Bonificación en la cuenta de Kropp y C.ª	» 1 80	
Proveeduría General		
Bonificación en la cuenta de Guerin y C.ª	» 4 79	
Dirección General de Impuestos Internos		
Por infracción á la ley de vinos por la sucesión Frugoni	» 7 38	
Servicio Médico Permanente y Domiciliario		
Venta de cajones vacíos	» 9 28	$ 336 77

Pensiones y Hospitalidades Departamentales

Importe de lo recaudado por los siguientes Hospitales durante el mes de Julio ppdo., á saber:

Hospital Florida	$ 53 84	
» Flores	» 7 —	
» Rocha	» 482 —	
» San José	» 474 80	
» Fray Bentos	» 43 33	
» Salto	» 485 20	
» Minas	» 420 —	» 1.066 47

Impuesto Adicional de Abasto Departamental

Recibidó por dicho con epto de las siguientes Administraciones de Rentas el importe de lo recaudado en Julio ppdo.:

Salto	$ 683 68	
Paysandú	» 589 30	
Mercedes	» 273 40	
Melo	» 426 30	
San José	» 297 —	
Minas	» 283 45	
Durazno	» 375 90	
Florida	» 253 40	
Guadalupe	» 475 25	
Colonia	» 572 40	
Maldonado	» 434 40	
Trinidad	» 464 70	
Tacuarembó	» 322 60	
Rivera	» 345 09	
Rocha	» 243 —	
Treinta y Três	» 456 70	
San Eugenio	» 494 90	
Fray Bentos	» 432 60	
Dolores	» 89 —	
San Carlos	» 59 80	» 6.009 27

Proveeduría General

Recibido del Banco de Seguros del Estado el importe de las drogas suministradas durante el mes de Julio ppdo.		» 65 40

Alojamiento y comida

Importe de lo deducido al personal Sec. y de servicio en el presupuesto de empleados del mes de Julio próximo pasado:

Hospital Maciel	$	380 —		
» Vilardebó	»	390 —		
Asilo Luis P. Del Campo	»	740 67		
» Maternal N.º 4	»	50 —		
Escuela del Hogar	»	60 —		
Refugio de Embarazadas	»	40 —		
Hospital Fermín Ferreira	»	1.045 28		
Asilo Dámaso Larrañaga	»	700 —		
Hospital Pereira Rossell	»	300 —	$	3.675 95

Entradas Asilos Maternales números 1, 2 y 3

Importe de lo recaudado por concepto de cuota diaria de los niños, á saber:

Julio ppdo.	$	411 84		
Agosto	»	369 86	»	781 70

Multas

Importe de la multa aplicada por la Dirección General de Aduanas á los señores Williams y Cia., por diferencia en la descarga del vapor «Agapanthus» . . . » 12 43

Hospital «Paysandú»

Importe de lo recaudado durante el mes de Julio ppdo. por concepto de impuesto de Mercado Central . . . » 96 04

Hospital «Salto»

Importe de la venta de arena, durante el mes ppdo. » 6 —

Donaciones y Legados

Recibido por dicho concepto, á saber:

Donativo de Sceting de Florida á favor del hospital de dicha ciudad.	$	2 76		
Jefatura Política y de Policías de Rocha por donación de las apuestas de diversas carreras, á favor del hospital de dicha localidad.	»	87 22		
Donativo del Juez de Paz de la 11.a sección de Minas, señor Miguel Bravo Miguez, á favor del Hospital Minas	»	2 99	»	92 97

Descuento de 1 o/o

Recibido por dicho concepto á saber:

Asistencia Pública Nacional				
Por el mes corriente	$	1.305 70		
Tesorería General de la Nación				
Julio ppdo.	»	294 95		
Intendencia Municipal de Río Negro				
Julio ppdo.	»	8 75		
Consejo Nacional de Higiene				
Julio ppdo.	»	1 43		
Liceo Departamental de Enseñanza de Paysandú				
Julio ppdo.	»	0 89		
Impuesto de Instrucción Primaria				
Agosto corriente.	»	6 11		
Dirección General de Aduanas				
Agosto corriente.	»	11 42		
Receptorías de Aduanas				
Julio ppdo.	»	27 77	»	1.657 02

Obligaciones á pagar

Importe de los siguientes sueldos que quedaron pendientes á la orden de los interesados:

Hospital Fermín Ferreira								
José Varela, enfermero.	$	0 47						
Gabriel García, sirviente	»	0 30						
Angel Pereira, cocinero	»	0 59	$	1 36				
Hospital Maciel								
Señor Peragini, practicante	»	25 51						
José V. Iglesias, sirviente	»	1.92	»	27 43	»	28 79	$	200.889 05

Ley 14 de Octubre de 1904

Importe de lo deducido de los presupuestos de empleados, á saber:

Montepío	$	1.028 84		
Reintegro	»	66 65		
Multas	»	45 70	»	1.141 19

Montepío Civil—(Ley año 1838)

Importe de lo deducido en el sueldo del los empleados Carlos J. Beltrand y José P. Berro por el mes ppdo. . . . » 7 50

Montepío Militar — (Ley 24 de Febrero de 1911).

Importe de lo deducido del sueldo del empleado Dermirio De-María (hijo) por el mes ppdo.

Montepío	$	2 40				
Reintegro	»	2 —	»	4 40	$	202.041 84
						$ 250.675 49

EGRESOS

Agosto 31 de 1913.

Presupuesto de empleados, nodrizas y gastos, á saber:

Consejo de la Asistencia Pública				
Sueldos de Julio ppdo.	$	438 —		
Gastos » » »	»	444 01	$	885 01
Dirección General				
Sueldos por Julio ppdo.	$	3.690 —		
Gastos » » »	»	584 20	»	4.274 20
Hospital «Maciel»				
Sueldos por Julio ppdo.	$	9.238 20		
Gastos » » »	»	5.151 52	»	14.389 72
Servicio Médico Permanente				
Sueldos por Julio ppdo.	$	4.635 —		
Gastos » » »	»	1.196 69	»	5.831 69
Lavadero á vapor				
Sueldos por Julio ppdo.	$	920 —		
Gastos » » »	»	436 20	»	1.536 29
Administración de Lotería				
Sueldos por Julio ppdo.	$	2.829 35		
Gastos » » »	»	293 17	»	3.122 52
Colonia A. de Alienados				
Sueldos por Julio ppdo.	$	1.468 —		
Gastos » » »	»	1.013 86	»	2.481 86
Maternidad y Refugio de Embarazadas				
Sueldos por Julio ppdo.	$	40 10		
Gastos » » »	»	270 43	»	310 53
Proveeduría General				
Sueldos por Julio ppdo.	$	1.000 —		
Gastos » » »	»	78 60	»	1.078 60
Diversos gastos				
Gastos por Julio ppdo.			»	3.285 53
Asilos Maternales números 1, 2 y 3				
Sueldos por Julio ppdo.	$	2.118 66		
Gastos » » »	»	1.810 27	»	3.928 93
Asilo «Dámaso Larrañaga»				
Sueldos por Julio ppdo.	$	6.876 67		
Gastos » » »	»	5.148 70		
Nodrizas » » »	»	9.866 99	»	21.892 36
Hospital «Vilardebó»				
Sueldos por Julio ppdo.	$	8.148 30		
Gastos » » »	»	6.703 99	»	14.852 29
Asilo «Luis P. del Campo»				
Sueldos por Julio ppdo.	$	3.819 26		
Gastos » » »	»	3.407 89	»	7.227 15
Hospital Fermín Ferreira				
Sueldos por Julio ppdo.	$	4.889 79		
Gastos » » »	»	6.561 15	»	11.460 94
Asilo Maternal núm. 4				
Sueldos por Julio ppdo.	$	290 —		
Gastos » » »	»	21 59	»	311 59
Escuela de Nurses				
Sueldos por Julio ppdo.	$	476 05		
Gastos » » »	»	783 53	»	1.259 58
Pabellón Escuela de Nurses				
Gastos por Julio ppdo.			»	538 97
Escuela del Hogar				
Sueldos por Julio ppdo.	$	240 60		
Gastos » » »	»	63 98	»	304 58
Hospital «Pereira-Rossell»				
Sueldos por Julio ppdo.	»	1.969 —		
Gastos » » »	»	684 12	»	2.653 12 » 101.445 37
Hospital «Florida»				
Sueldos por Julio ppdo.	$	238 —		
Gastos » » »	»	447 72	$	735 72
Hospital «Salto»				
Sueldos por Julio ppdo.	$	680 —		
Gastos » » »	»	892 16	»	1.572 16
Hospital «Flores»				
Sueldos por Julio ppdo.	$	141 —		
Gastos » » »	»	190 85	»	331 85

Hospital «Tacuarembó»

Sueldos por Julio ppdo.	$ 187 40		
Gastos » » »	» 264 79	$ 452 19	

Hospital «Rosario»

Sueldos por Julio ppdo.	$ 70 —		
Gastos » » »	» 175 24	» 245 24	

Hospital «Durazno»

Sueldos por Julio ppdo.	$ 158 —		
Gastos » » »	» 197 53	» 355 53	

Hospital «Paysandú»

Sueldos por Julio ppdo.	$ 442 32		
Gastos » » »	» 543 80	» 986 12	

Hospital «Rocha»

Sueldos por Julio ppdo.	$ 350 —		
Gastos » » »	» 337 64	» 687 64	

Hospital «Rivera»

Sueldos por Julio ppdo.	$ 97 —		
Gastos » » »	» 588 72	» 685 72	

Hospital «Colonia»

Sueldos por Julio ppdo.	$ 42 —		
Gastos » » »	» 161 27	» 203 27	

Hospital «Mercedes»

Sueldos por Julio ppdo.	$ 501 —		
Gastos » » »	» 658 81	» 1.159 81	

Hospital «San José»

Sueldos por Julio ppdo.	$ 362 50		
Gastos » » »	» 518 27	» 880 77	

Hospital «Melo»

Sueldos por Julio ppdo.	$ 273 —		
Gastos » » »	» 508 74	» 781 74	

Hospital «Minas»

Sueldos por Julio ppdo.	$ 390 —		
Gastos » » »	» 428 02	» 818 02	

Hospital «San Eugenio»

Sueldos por Julio ppdo.	$ 92 —		
Gastos » » »	» 192 38	» 284 38	

Hospital «Fray Bentos»

Sueldos por Julio ppdo.	$ 284 —		
Gastos » » »	» 213 73	» 497 73	

Asilo «Chopitea»

Sueldos por Julio ppdo.	$ 61 —		
Gastos » » »	» 101 19	» 162 19	

Asilo «Diego Young»

Sueldos por Julio ppdo.	$ 170 —		
Gastos » » »	» 215 94	» 385 94	» 11.226 02

Renta de Lotería

Comisión por la venta de billetes Julio ppdo.	$ 20.364 —		
» » » » » » Agosto corriente.	» 43.867 —	» 64.231 —	

Maternidad y Refugio de Embarazadas

Pagado al sobrestante Alberto Pérez sus honorarios por el mes ppdo.	$ 60 —		

Subvenciones del Superior Gobierno

Importe del descuento de 1 o/o efectuado por la Tesorería General de la Nación en las subvenciones del Servicio Médico Permanente, Asilos Diego Young y Chopitea, por el mes de Julio ppdo.	$ 13 24		

Proveeduría General (cuenta mercaderías)

Pagado la planilla de gastos correspondientes al mes ppdo.	» 22.569 33		

Comisiones

Pagado por los giros expedidos para los establecimientos del Interior	» 41 64		

Descuento de 1 o/o

Pagado por comisión de giros	» 2 —		

Colonia-Asilo de Alienados

Pagado con cargo al crédito de fecha Marzo 17 de 1913	» 1.214 —		

Hospital «Colonia»

Pagado á Pedro Camoino sus honorarios como sobrestante por los meses de Enero á Marzo ppdos. con cargo al crédito Julio 28 de 1913.	» 135 —		

Hospital «Pereira Rossell»

Pagado á la Intendencia de la Capital con cargo al crédito de Agosto 18 de 1913	» 761 77		

Pensiones Hospital «Vilardebó»

Pagado al señor inspector H. Moyano su comisión del 1 % sobre lo recaudado en el mes ppdo.	» 30 —		

Asistencia Médica Permanente

Pagado al señor inspector H. Moyano su comisión del 5 % sobre lo recaudado en el mes ppdo	» 27 85	» 24.854 83	

Por obligaciones, á saber:

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Montepio	$ 1.028 84		
Reintegro	» 66 65		
Multas	» 45 70	» 1.141 19	$ 202.898 41

EXISTENCIA que pasa al mes de Septiembre de 1913:

En efectivo	$ 7.754 71		
Banco de la República—En cuenta corriente	» 40.022 07	» 47.776 78	
			$ 250.675 19

Montevideo, Octubre 10 de 1913.

José Torres,
Oficial 1.°

V.o B.o—*Federico Mora Magariños*,
Contador General.

Asistencia Pública Nacional.—Dirección General.

Enterado, remítase con oficio á la Contaduría General, publíquese, imprímase y repártase á los señores miembros del Honorable Consejo, etc.

J. Scoseria,
Director.

Carlos M. Gurméndez,
Secretario.

875-v.oc.17.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

VEREDICTO Y SENTENCIA RECAÍDOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á MANUEL LAGO, POR HOMICIDIO.

Veredicto

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que el 6 de Abril ppdo., por la tarde, en el camino de Colón, el prevenido, conductor patentado, guiando un auto en las condiciones reglamentarias, chocó, en medio de una nube de polvo levantada por otros automóviles, con un charret en que iban tres personas, lesionando gravemente á una que falleció pocos momentos después, y á otra con una herida leve;

Segundo: Que al producirse la nube de polvo, aminoró su marcha tocando la bocina, yéndose sobre un árbol pequeño que rompió para evitar chocar con el charret que percibía en ese momento y que estaba colocado sobre la misma izquierda que correspondía á ambos vehículos;

Tercero: Que auxilió á los heridos en ese momento, transportándolos á una botica próxima, y ha tenido anterior buena conducta.

Y lo firman de que doy fe. — Luis Benvenuto. — Amadeo Landó. — A. Lenguas. — J. G. Morera. — Antonio M. Pittaluga.

Carlos Ladereche, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Octubre 14 de 1913.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa criminal seguida de oficio contra Manuel Lago, por muerte de Bartolo Pedemonte;

Atento lo que resulta del precedente veredicto, lo pedido por el Ministerio Público, que solicita se imponga al procesado la pena de siete y medio meses de prisión, y lo sostenido por la defensa que solicita se absuelva de toda pena á su defendido;

Considerando, en cuanto á los hechos: Que las proposiciones primera y segunda determinan la existencia de una culpa leve, imputable al prevenido, quien, si bien es exacto no causó la nube de polvo que perturbó su visión, surgida ésta, debió proporcionar sus precauciones á las condiciones de tal claro peligro. Si su imposibilidad de ver era absoluta, su detención debía serlo también, y si sólo relativa, pudo y debió entonces aminorar su marcha, de manera que permitiérale evitar todo encuentro, siendo elemental que las precauciones deben proporcionarse á los riesgos, de modo que si ellos, aún así, surgen, sólo puedan atribuirse al perjudicado ó á la fatalidad;

Aquí, al charret atropellado, no puede atribuirse otra culpa que la de su existencia en la margen reglamentaria del camino, donde nada podía ni debía hacer, estando sobre su extrema izquierda, dada su cercanía al árbol marginal, según la proposición segunda;

El automóvil, en cambio, lo tomó de atrás, — cosa imprevisible é inevitable para el conductor del charret, — y con fuerza bastante para originar los ingentes males causados;

Aceptar en tales condiciones la irresponsabilidad de quienes así proceden, sin haber extremado las precauciones elementales que el caso imponía, equivale á dar patente de matanza libre para todos los casos de choques de automóviles, ya que éstos invocan, casi siempre con éxito, la irresponsabilidad legal, cuando destrozan al transeunte, tomándolo de frente ó de lado, lo que desgraciadamente continuará ocurriendo en la mayor parte de los casos, mientras la sociedad, justamente alarmada, no se provea de mejores medios de defensa contra tales inmotivados excesos, momento que parece deber llegar ya;

Que la proposición tercera constata la existencia de las atenuantes de la buena conducta y haber auxiliado á las víctimas, fluyendo además de su contexto que no intentó eludir la acción de la justicia, cabiendo tal posibilidad, por lo que pueden conceptuarse bien fundadas las conclusiones del Acusador Público aceptando la existencia de tres atenuantes, lo que cabe concordar con esta aludida proposición;

Considerando, en cuanto al derecho: Que aceptada la responsabilidad del prevenido, de acuerdo con el artículo 325 del Código Penal, y dada la existencia de las atenuantes referidas — incisos 7, 8 y 9 del artículo 18 del mismo Código, — debe efectuarse la rebaja máxima de la pena é imponerse la solicitada en la acusación;

Vistos además los artículos 35, 36, 37, 57, 59, 66, 70 y 73 del referido cuerpo de leyes.

Por tales fundamentos, fallo: Condenando á Manuel Lago á sufrir la pena de siete y medio meses de prisión.

Ejecutoriada, previa consulta á la Excelentísima Alta Corte de Justicia, archívese el sumario.

Luis Benvenuto.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE ANÍBAL BERMÚDEZ, POR HOMICIDIO

Declaración del Jurado

Que está probado:

Primero: Que en la tarde del treinta y uno de Octubre del año pasado, el procesado Aníbal Bermúdez, de veinte años de edad, que habitaba con su familia en Costa de Achar (Departamento de Tacuarembó), que tenía alguna enemistad, con el comerciante y vecino José Manuel Mauriño,—á quien sólo conocía de vista,—porque éste se negaba á permitir que aquél pasara por el campo sin su consentimiento, estaba con un amigo frente al *comercio de Terán, cuando por allí*, en un vehículo, pasó Mauriño, quien saludó y dirigiéndose á Bermúdez le dijo "cuico", siguiendo hasta la casa de doña Antonia Urrutia;

Segundo: Que estaba por salir de allí Mauriño, cuando llegó Bermúdez, no saludándose, y cuando aquél salió, Bermúdez siguió á caballo el mismo camino, alcanzándolo, y deteniéndose ambos en una bajada, descendiendo Mauriño del sulky;

Tercero: Que el procesado, desde el caballo, bajo un estado de cólera motivada por la provocación que creyó ver en el dicho de Mauriño al tratarlo de "cuico", sacó el revólver y le hizo dos disparos casi simultáneos, uno de los cuales produjo á Mauriño una herida en la región lumbar, de atrás adelante y casi horizontal, que interesó los intestinos y causó la muerte dos días después;

Cuarto: Que á pesar de la situación de la herida, no hay base para afirmar que Bermúdez la haya inferido á traición;

Quinto: Que el acusado es persona de buena conducta y se presentó espontáneamente á la policía.

Y lo firman de que doy fe.—Gard y Sanjuán.—José A. Capozzoli.—Pedro Piñeyrúa.—Víctor Vázquez Barriére.—Luis M. Robles.

Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Octubre 11 de 1913.

Vista en primera instancia esta causa criminal seguida de oficio contra Aníbal Bermúdez, por muerte de José Manuel Mauriño, en cuya causa el Ministerio Público acusa al procesado como autor del delito de homicidio perpetrado con alevosía, con las atenuantes de la cólera, buena conducta anterior y haberse el reo presentado espontáneamente á la autoridad en seguida del suceso. La acusación pide se condene á Bermúdez á diez y nueve años de penitenciaría;

Atentas las declaraciones contenidas en el precedente veredicto que el Jurado pronunció en la vista de la causa en juicio público, en virtud de lo que disponen los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal; y

Considerando: Que el acusado es reo del delito de homicidio que prevé y castiga el artículo 317 del Código Penal, pues con la evidente intención de matar hirió á Mauriño con arma de fuego y le causó directamente la muerte;

Que no es admisible, dentro de las declaraciones del veredicto, que el reo accionó en legítima defensa como lo pretende el señor defensor, puesto que Bermúdez alcanzó á Mauriño y le hizo dos disparos tan solo porque éste le había llamado "cuico", lo que, si bien entre personas que están enemistadas, podría constituir una provocación, jamás podría justificar extremo tan delictuoso hasta el que llegó el victimario, máxime cuando esa provocación había sido hecha rato antes del delito en otro paraje;

Que es innegable que hay base de mucha importancia para sospechar fuertemente que Bermúdez hirió á Mauriño á traición, cuando éste se hallaba maneando el caballo del tilbury en que iba y del que se bajó, sin duda, á ver la actitud agresiva de su contrario; la herida que presentaba de atrás adelante, casi horizontal, con mucha elocuencia hace ver como muy probable, casi cierto, que el asesino aprovechó aquel momento para disparar su arma contra el que le daba la espalda, y de que no podía sospechar traición semejante por motivo tan nimio; pero no habiéndose constatado que sea imposible que la herida haya podido ser inferida estando á caballo Bermúdez y de frente Mauriño al pretender éste huir ó esquivar el disparo, queda la duda, y como lo afirma el Jurado, no se puede afirmar la existencia de la traición, ni aún siquiera la de una acabada sobreseguridad que hicieran ver la alevosía;

Que en favor del acusado existe la atenuante especial de la cólera que reconoce la acusación (artículo 331, inciso 1.o), pero si se tiene en cuenta que hizo el sujeto dos disparos, y que hay gravísima sospecha de traición y de sobreseguridad, sólo es de atenuar la pena en un grado, rigor que resulta más justificable todavía si se tiene en cuenta la poca importancia de la provocación de Mauriño;

Que además es de reconocer la atenuante general de la buena conducta anterior del acusado (artículo 18, inciso 7.º), por lo que se puede hacer rebaja de otro grado en la pena;

Que á pesar de que el delincuente se presentó espontáneamente á la policía, no es ello causa atenuadora de su delincuencia, pues dentro de lo que establece el artículo 18, inciso 9.o, esta circunstancia no favorece sino cuando va acompañada de la confesión del delito, y en el caso de autos Bermúdez no sólo ha negado su culpabilidad, sino que ha pretendido arrojar toda la responsabilidad sobre la desgraciada víctima. Aun cuando fuere forzoso admitir tal atenuación por haberla reconocido el acusador, el Juzgado, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, no haría por ella rebaja.

Por estos fundamentos, y además por los artículos 35, 36, 57 y 73 del Código Penal, y por la ley de 19 de Julio de 1912, definitivamente fallo: Condenando al reo de homicidio Aníbal Bermúdez á la pena de siete años de penitenciaría, con descuento de ley, y siendo de su cargo las prestaciones correspondientes.

Ejecutoriada que fuere esta sentencia, cúmplase, comuníquese, liquídese la pena y archívese el proceso.

Publíquese.

Alberto Gard y Sanjuán.

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á JOSÉ FRANCISCO ALVES, POR HERIDAS.

El Jurado declara

Que está probado:

Que el veintiocho de Julio del año pasado, en un almacén de "Progreso", Departamento de Canelones, el procesado José Francisco Alves, en estado de ebriedad y sin motivo justificable, con una navaja de afeitar dió un tajo en el cuello á su compañero Federico García, causándole una herida grave, de veinticinco centímetros de largo, transversal, que seccionó algunas fibras musculares y la vena jugular externa, cuya herida dejó cicatriz bien visible y curó completamente el tres de Septiembre.

Y lo firman de que doy fe.—Gard y Sanjuán. — M. Reyes. — Luis Damiani Franchi.—Armando E. Rivas.—Enrique Revello.

Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Octubre 13 de 1913.

Vista en primera instancia esta causa criminal seguida de oficio contra José Francisco Alves, por heridas á Federico García, en cuya causa el Ministerio Público acusa á Alves como autor de lesiones personales graves, y solicita se le condene á veinte meses de prisión. También pide la parte acusadora el sobreseimiento de la causa con respecto á García, quien no dió mérito ni para ser aprehendido ni para ser enjuiciado;

Atentas las declaraciones contenidas en el precedente veredicto que el Jurado pronunció en la vista de la causa en juicio público; en mérito á los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal; y

Considerando: Que el acusado, con una temeridad poco común, se ha hecho reo del delito de lesiones personales; pues causó una herida grave en la garganta de García que puso en peligro su vida y tar-

dó en curar más de veinte días (artículo 326, inciso 1.o, del Código Penal);

Que á pesar de que tiene el sujeto en su favor la atenuante del inciso 6.o del artículo 18, pues estaba ebrio, esa atenuante no debería rebajar la pena, pues se trata de un delito gravísimo, dentro de su especie, pues con un arma peligrosísimo, cual es una navaja de afeitar. Alves, sin motivo justificable, infirió una herida de veinticinco centímetros en el cuello, transversal, que seccionó algunas fibras musculares y la vena yugular externa, cuya herida ha dejado cicatriz bien visible. Todo esto, casi revela una intención de matar por degollamiento, que si no se consumó fué más bien por obra de la casualidad, y hubiera justificado, por lo menos, la aplicación de la pena media determinada por el inciso 1.o del artículo 326, pena que no es dable imponer al Juzgado, pues no debe ultrapasar los rigores de la acusación;

Considerando: Que ningún antecedente sumarial demuestra que Federico García haya tenido participación delictuosa en el hecho que motiva este proceso; antes bien, él aparece como víctima inocente del acusado, y por lo tanto, su prisión sólo se debe á un error de la policía, por lo que es de sobreseer francamente la causa á su respecto, dentro de lo que disponen los artículos 191 y 201 del Código de Instrucción Criminal.

Por estos fundamentos y además por los artículos 35, 36, 57, 70 y concordantes del Código Penal, definitivamente fallo:

1.o Condenando al reo de lesiones José Francisco Alves á veinte meses de prisión y al pago de las prestaciones de ley.

2.o Sobreseyendo en esta causa, respecto á Federico García, haciendo expresa declaración de no haber habido mérito para su arresto y enjuiciamiento.

Ejecutoriada que fuere esta sentencia, cúmplase, comuníquese, liquídese la pena y archívese el proceso, previa la consulta de ley.

Publíquese.

Alberto Gard y Sanjuán.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 16 de Octubre de 1913

Trámite—Doce providencias en causas criminales consultadas.

Administrativo—Los señores Luis Ruy Echeverrito y don Domingo S. González, solicitan se les expida el título de escribano público y se señale audiencia para la prestación de juramento de derecho. El señor Juez L. Departamental de Maldonado eleva una comunicación relativa á depósitos judiciales. La Jefatura Política y de Policía de Soriano comunica que ha sido puesto en libertad condicional el penado Juan Sánchez. El señor Juez L. Departamental de San José solicita prórroga de licencia.

Expedientes entrados—Administrativos, 9; en consulta, 14; relaciones quincenales, 53; oficios librados, 8; legalizaciones, 3; cuadernos de protocolo rubricados y revisados, 24.

***J. Cubiló*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 16

Trámite—Szulc y Raedel con Luis Fidanza. Eduardo Torrisi, denuncia. Tres en causas criminales por el delito de homicidio.

***Adrián Castro*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 16

Trámite—Una en causa criminal. Zubillaga y Beramendi con Nicolás Sifredi. Un sumario por contrabando. Celia Robledo y Pastorino sobre justificativos de estado civil.

Interlocutorias—Dantón Rizzi y Murciochi con Luis Salambragno y Cía. Pentero Salvador y otro con suc. Juan A. González.

***José V. Evia*, Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 16

Trámite—Suc. Angela de los Santos de Aguirre. Pedro García con Pablo Lamela. Suc. Catalina Julia Munyo de Etchebest. Benito Millán. Suc. Gumersindo Blanco. Norberto Les con Ferrocarril Central del Uruguay. Oficio del Juzgado L. de Comercio de 1.er turno en autos Esteban Tolosa con Ezequiel Marexiano. Suc. Leopoldo Acosta y Lara. Suc. Eduaro Zalduondo. Luisa Lando. Suc. Mariana Veneri de Obrutia. Carmen García con suc. Flora Silva de Espinosa, incidente Carlos Más. Test. Santiago Barcellona. Suc. Manuel de la Paz Velazco. Suc. Eugenia Campodónico de Scafarelli. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno en autos suc. Francisco Marexiano. Test. Daniel Forelius. José Frávega con Tealdi y Panizollo. Antonio María López con Ferrocarril Central del Uruguay. Antonio Gianini con Breus y Frey, apelación del Juzgado Letrado Departamental. Felipe Monteverde con Ernesto Piñeyrúa. Inés Zeballos de Barragán con Visitación Barragán. Antecedentes relativos al incapaz Luján Segovia. Alfredo Lerena con Norberto Piñeyro. Bautista y Daniel Ercilar con Pantaleón Panario. Suc. José Mulla. Suc. Angela Paullier. Suc. Catalina Giuria de Goñi. Agustín Susviela con Cabella y Rodríguez. Alfredo Arraga con suc. Fidela Rosas de Comparada. Ramón Antigalla. Dominga y Claudio Restano con Luis Pezatti y Augusto Rasenti. Suc. Pacífico José da Rosa. Suc. Felisbina Núñez de Moraes. Suc. Cayetano Pino.

Interlocutorias — Suc. Juan Labeque. Rosa Gregoria y María Paulina Casa de Luzardo. María Luisa Baccini de Torino. Suc. Segunda Fernández de Comesaña. Test. Juan Ingouville. Suc. Catalina Munyo de Etchebest.

***Patricio A. Pereira*, Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 16

Trámite — Sucs. de María Josefa del Carmen Montero y otros. Suc. de Francisco Xavier Pires. Peregrino Manetti con Gervasia Caetano de Retuccio. Paradiso Baldini. Antonio Mancini y Angelino Vespasiano. Antonio Soininen. Vicente Roig. Manuel Julián da Silva. Banco I. del Uruguay con R. Sievers, terc. deducida por Gunther Sievers. Bernardo Andersen. Pedro Vilabrú con José Iglesias. Santiago Pereira (2). Suc. de Teresa Matos. Suc. de Carmen Fregeiro. Suc. de Héctor Massera. Enrique Cáffera Dánvila. Juan B. Ferrére con Juan Cardellino. Olimpio Moalli con Juan Coelho. Suc. de Marcelina Carvalho de Sereijo. Victoria Cassanello de Barone con Grela y Goñi. Suc. de María Patatut. Avelino Martínez. Suc. de Rosa Calvacina de Piotti. Paula Berisso de De Armas con Cesáreo Berisso, inc. Suc. de Adrián Aguilera. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de primer turno de Montevideo. Amabilia Rojas. Alfonso Perinat con Luis Demicheri. Oficio del Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo. Enrique Bastos con Alejandro y José Mautone. Sucs. de Josefa Catalina Calvo y otros, inc. Figari, inc. por costas. Juan Napi. Rafaela López de Sánchez. Suc. de Concepción ó María Concepción Britos de Bentancur.

Interlocutorias — Leopoldo Enrico con María Cantero. Test. de Francisco Guerra. La Comisión Nacional de B. Pública con Test. de Enrique García, incidente de Miguel J. Coppetti. Alfonso González Vizcaino y otros con Avelino J. Martorelli (2). La Asistencia Pública Nacional y otros con Ramón Gascue.

Defintivas—Rafaela Rodríguez de González, Suc. de Vicente Biaño y de Josefa Amarelle.

***Eduardo Díaz Falp*, Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 16

Trámite — González de Foulques y otros. Ana González de Curbelo. Servando Curbelo, test. Suc. Rosa Macho de Joané. Augusto Consolle con Salvador F. Estol. Christián Schenzer con Luis Lánzaro. José Genta y Carolina Genta. suc. Miguel A. y Alberto D'Angelo. Carolina Misler con Edmundo Kumerick (2). Rosa Cache. Pablo López con Juan Alvarez. Suc. María Castro de Señorans. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno. Saturnino López con Ambrosio de Castro. Crédit Foncier del Uruguay con José Otero Domínguez. María y Catalina Ramos. Teresa Francolino de Crosa. Indalecia Correa de Fossati. Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio Soininen. Sucs. Javier Gomensoro y Orfilia Coronel. Suc. Israel de Brun. Andrés Chieza con Juan Carlos Núñez. María E. Conforte de Cateura. Aurelio F. Fernández y Enrique O. Dieux con Lorenzo Salvo y Angel Sánchez. Juan Prando Algarate. Angela B. de Bonifacio. Suc. Tomás Gomensoro y otros. Suc. Ema de la Hanty de Herrera. la Suc. Manuel Méndez Andrés con José Balverde. Suc. Francisco Surroca y otros. María Viera Martínez.

Interlocutorias — Casimira López de Panero. Suc. Catalina Berdina de Pagano. José Lage con la suc. Daniel Blanch. Suc. Juan J. Rocha y otros. Incidente del doctor Barcía. Ignacio Seder.

Definitivas — Eulalia Bernasconi con Latapie. Salvador di Luca. María Viera Martínez. Juan R. A. Jofre y Marce.

***Eloy G. Pereira*, Actuario.**

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 16

Trámite—Dirección General de Aduanas con Apolonio Gómez y otros. Manuel Ibarlucea con el Estado. Antúnez Maciel, por tierras en Rivera terc. Casimiro Castro incidente Compañía The Uruguay Land Limited. Laura Castro de Geille y María Castro de Vieca con el Fisco. Juan

lnario con el Estado. Pascual Fávrega Saavedra, denuncia de campo incidente Luis Arrarte Victoria. Una causa criminal. Lázaro Cerizola con Junta E. Administrativa de la Capital. La Actuaría sobre interpretación de la ley de Minas de 6 de Marzo ppdo. La Aduana de la Capital con Vecino y Cía. Juan Rodeiro denuncia una mina que denomina "Carmen". Dirección General de Aduanas con Celestino Castillos.

Definitiva—Junta E. Administrativa de Montevideo con Juan J. Domínguez.

Domingo E. González, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 16

Trámite—Banco de Crédito con Pascual Píngaro y Guillermo Sieck. Ricard y Cía. con M. M. Olivera y Hno. Bialade Hnos. con Belloni Hnos. José I. Vaccaro con Juan de Rosa. Nicolás Quartino, concordato extrajudicial. Juan Pigni con M. Cía Sánchez. Salvo, Campomar y C.a con Daniel Anastasía. Antonio Cruz, concordato judicial. Oficio de la Alta Corte de Justicia con la lista de síndicos. H. Schumardher Keller, concordato judicial. Quesada Hnos., concordato extrajudicial. José Pose con J. Solimano. Ricard y Cía. con J. Serrato. Dos providencias reservadas.

Salvador Aguerrebere, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 16

Trámite — Augusto González, ciudadanía. Oficio de la Tesorería General de la Nación. Puntigliano, tercería en autos Otero con Celiberti. Baldomero, Herrero, ciudadanía. Ida Eloy contra Virginia D. de Finochetti. Ramón Vázquez contra Martiniano Rosa y otros. José y Luis Crodara contra Francisco Spinelli. Campos Francisco, ciudadanía: Constantino Miglierini con María D. Piñeiro da Cunna. Genaro Caino con Encarnación Peón. Salvador Bergeiro contra Herminio Areco. Eugenio Pedemonte y otro, sucs. Celestino Cazaux, ciudadanía. Juan Bautista da Franca Mascarenhas con la Intendencia Municipal de Montevideo. Arturo Rivadaoca contra Cayetano Scarsella, divorcio. Rosaura Olivera contra S. Pellossi y José Petrucelli. Serafina Nessi con Vicente Aguiñaga. Cristina Goró, inscripción en el Registro del Estado Civil. Achille Polli, ciudadanía. Manuel Veiga, ciudadanía. Nicolás Padrull, ciudadanía. Antonio Erquicia Martínez, ciudadanía. Domingo Ramírez, ciudadanía. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo número 3507. Oficio de la Intendencia Municipal de la Capital. Solano Malceñido contra Juan Pioletti y otros. Aída Guillot con Benjamín Fernández. María Tisconi con José Enrique Naudeau, divorcio. Víctor da Castrán, ciudadanía. Hermino López, ciudadanía. Eugenio Pintos, inscripción en el Registro del Estado Civil. Vázquez Isabel, incapacidad. Esteban Mendieta, rectificación de partidas. Isabel Domdette con Carlos Federico Lozano. Juan Caviglia con Francisco López. José Borrás con Francisco López. Concepción S. de Sánchez, venia.

Interlocutorias — Eugenia Garibaldi con Manuel Puiaso, divorcio. Florencio Miranda, auxiliatoria de pobreza. P. Corabona, inscripción en el Registro del Estado Civil.

Definitivas — José Eceyza, sucesión. Arturo Candia, ciudadanía. Américo Piera ciudadanía. Angel Dolli, ciudadanía.

Avelino Barbot, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 16

Trámite—Rosello Lorenzo con Manuela Zapater, divorcio. Donelli y Cía. Federico con Carlos Reyes Reissig, cobro de pesos. González Jesús F. con Nicacio Villarreal, cobro de pesos. Coppi Lorenzo con Rosario Pasamonte, divorcio. Inchauste Josefa D., información. Campiglia Pablo, auxiliatoria de pobreza. Silva Sixto, auxiliatoria de pabreza. Lemos Serafín con Felipe Risso, rescisión de contrato. Barraca Cooperativa con José Gentini, cobro de pesos. Negueira Alejandro con Luis Sanguinetti, cobro de pesos. Navarro Jaime con Eugenia Rey, divorcio. Ximénez María Carmen con Tomás Masaffero Solari, alimentos. Vila Gomensoro Francisco con María Luisa Ríos Giménez, divorcio. Gatto José y Francisca Agresta, divorcio. Klug Juan con Clara Villanueva, divorcio. González Francisco con María Miguez, divorcio. Hernández Magdalena, rectificación. Sabella Erico con Esteban Dienas, cobro de honorarios. Colón Jaime con Manuel Fernández Rojas, reconocimiento de firma Palacios María Isabel con Juan Carlos Goll, divorcio. Sanguinet Alfredo con Miguel Figueroa Alemán, cobro de pesos. Alzáibar Juan C. con la suc. Vicente Díaz González. Escarón Juan Alonso y otros, rectificación.

Eduardo Routín, **Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 16 de Octubre de 1913—Horas 5 p. m.

Barómetro alto al Oeste del Continente.

Temperatura baja lentamente.

Dominan vientos fuertes del Sur al Oeste en el Río de la Plata, costa del Atlántico y Uruguay. El recorrido total em las 24 horas ha sido de 1.354 kilómetros. La nebulosidad disminuye. Lluvias y garúas en la parte Sur y Este. Agua caída en milímetros: en Montevideo, 2 1|2; Rocha, 3. Las aguas del Río de la Plata oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 763.70.

Temperatura: Normal 14o90, á la intemperie 15o00; máxima 17o00, á la intemperie (sol) 20o60; mínima 14o00, á la intemperie 11o00.

Viento S. W., 58 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 104 kilómetros á las 5 p. m.

Tensión del vapor de agua, 7.85. Humedad relativa: 62.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 15o90.

Cloruro de sodio por litro, gramos 3.50.

Cloro libre por litro, gramos 2.12.

Altura de las aguas, 1.70 sobre cero.

—Vientos del Sur con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 16 de Octubre de 1913

1.000 pesos, 70 centésimos por ciento mensual.
259 pesos con 30 centésimos, 9 por ciento anual.
2.800 pesos, 9 por ciento anual.
1.205 pesos con 75 centésimos, 6 por ciento anual.
1.000 pesos, 9 por ciento anual.
350 pesos, 90 centésimos por ciento mensual.
1.000 pesos, 80 centésimos por ciento mensual.
5.000 pesos, 9 por ciento anual.
7.000 pesos, 9 por ciento anual.
20.000 pesos, 9 por ciento anual.
200 pesos 8 1|2 por ciento anual.
6.000 pesos, 6 por ciento anual.
2.500 pesos, 90 centésimos por ciento mensual.
8.209 pesos, 8 por ciento anual.
5.000 pesos, cuenta corriente.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 16 de Octubre de 1913

350 pesos, 9 por ciento anual.
500 pesos, 12 por ciento anual.
2.000 pesos, 10 por ciento anual.
40.000 pesos, 8 1|2 por ciento anual.
2.500 pesos, 500 pesos anuales.
250 pesos, 12 por ciento anual.
900 pesos, 7 por ciento anual.
3.000 pesos, 6 por ciento anual.
8.000 pesos, 8 por ciento anual.
250 pesos 18 por ciento anual.
200 pesos, 12 por ciento anual.
2.000 pesos, 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 16 de Octubre de 1913

602 pesos, terreno en los Pocitos, calle Melchor Pacheco, 386 metros.

587 pesos, terreno en el pueblo Victoria, calle Conciliación y Queguay, 885 metros.

505 pesos, terreno en las Tres Cruces, calle Victoria, 266 metros.

3.500 pesos, terreno edificado en el Reducto, calle Ceibal, 241 metros.

937 pesos 82 centésimos, terreno en las proximidades del Paso del Molino, calle Pública, 346 metros.

5.880 pesos, finca en la Aguada, calle Yaguarón, 221 metros.

OPERACIONES REALIZADAS EN EL MES DE SEPTIEMBRE

Hipotecas registradas, 440; $ 1.394.448.04.
Hipotecas canceladas, 243; $ 679.764.26.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 16 de 1913.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie N

Pesos		Por ciento
1.000	al contado	89 —
1.000	ídem ídem	89 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de Noviembre .	67 90
9 400	para fin de mes . . .	68 90
4.700	para fin de Noviembre .	67 90
4.700	ídem ídem	67 90
4.700	ídem ídem.	67 90

Títulos Hipotecarios serie K

1,000	para el 17 de Octubre.	89 60

Títulos Hipotecarios serie M

1.000	para el 17 de Octubre .	89 50

Títulos Hipotecarios serie N

5.000	para fin de mes . . .	89 —
1.500	para el 17 de Octubre .	89 —
5.000	para fin de mes . . .	89 —
1.000	para el 17 de Octubre .	89 —
1.000	ídem ídem	89 —
2.000	ídem ídem	89 —
5.000	ídem ídem.	89 —
10.000	para fin de mes . . .	89 —
15.000	ídem ídem	89 —
10.000	ídem ídem	89 —
10.000	ídem ídem	89 —
6.000	para el 17 de Octubre .	89 —
5.000	para fin de mes . . .	89 —
10.000	para fin de Noviembre .	89 60
3.000	para el 17 de Octubre .	89 —
5.000	para fin de mes . . .	89 —
5.000	ídem ídem	89 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Octubre 17 de 1913.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.45 p. m.	Central . 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 9 p. m.	Central . . 8 p. m.

Zeelandia, holandés, para Santos, Río Janeiro, Lisboa, Vigo, Coruña, Boulogne sur Mer, Dover y Amsterdam, saldrá el 18 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 10 p. m. del día 17	Central. . 9 p. m. del día 17

Negada, alemán, para Punta Arenas, Corral, Coronel, Talcahuano, Valparaíso, Coquimbo, Antofagasta, Iquique, Arica, Mollendo y Callao, saldrá el 20 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 10 p. m. del día 19	Central. . 9 p. m. del día 19

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 16 de Octubre de 1913

Victoriano Piñeiro, oriental, 3 meses y medio, Asilo Dámaso Larrañaga.
María Elena Martínez, oriental, 2 meses, Constitución 130.
Un feto, Larrañaga 159.
Quintín Curbelo, oriental, 53 años, casado, Hospital Militar.
Nicolás Scaboni, italiano, 58 años, viudo, Inca 84.
María Batto de Marengo, italiana, 50 años, casada, Berro s n.
Santiago Armagnague, francés, 44 años, casado, Avenida General Flores, 592.
Un feto, Figueroa 87.
Ramón Larrosa, oriental, 39 años, soltero, Legalidad 5.
Pedro Capdevile, francés, 72 años, casado, Durazno 1978.
Antonia Simois Píriz, brasileña, 35 años, se ignora, Hospital Vilardebó.
Elena Garrido de Sorrondeguy, oriental, 28 años, casada, Martín García 102.
Jovelino Soriano, oriental, 36 años, soltero, Hospital Militar.
Andrés Crespo Román, español, 25 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Ramón Balbuena, oriental, 30 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Margarita Santos de Souza, oriental, 48 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.
Modesto Rivas, español, 70 años, casado, Hospital Maciel.
Julio Carrión, oriental, 6 meses, Córdoba 1226.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178

ASAMBLEA GENERAL

SESION DEL 16 DE OCTUBRE DE 1913

PRESIDE

EL DOCTOR MANUEL B. OTERO

Entran al salón de sesiones, á las 5.10 p. m., los señores senadores: Vidal, Pérez Olave, Accinelli, Enciso, Manini Ríos, Repetto, Fleurquin, Saldaña, Rodríguez, Astigarraga, Suárez y Varela Acevedo; y los señores representantes: Aguiar, Amézaga, Areco, Blanco Acevedo, Borda y Pagola, Callorda, Cachón, Canosa, Cañizas, Castro, Carvallido, Colistro, De los Santos, Díaz, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García, Giribaldi Heguy, Gómez, Hontou, Lagarmilla, Lezama, Martínez García, Melián Lafinur, Mendívil, Moratorio, Mora Magariños, Narancio, Oliver, Olivera, O'Neill, Oneto y Viana, Paullier (don Juan), Pelayo, Peyrou, Prando, Puppo, Ramón Guerra, Rodó, Rodríguez, Salteráin, Sánchez, Sanguinetti, Schelotto, Schinca, Segovia, Semblat, Sóñora, Sosa, Stirling, Toscano, Varela, Varzi, Vecino, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 71.

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: Arena, Albín y Espalter; y los señores representantes: Barbosa, Canessa, Doria, Gilbert, Icasuriaga, Martínez, Miláns, Miranda, Paullier (don Federico), Ramasso, Rücker, Samacoitz y Sierra.

Total: 16.

Con licencia, los señores senadores: Castro y Soca; y los señores representantes: Aragón y Etchart, Etchevest, Massera y Muró.

Total: 6.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Bélinzon, Espalter, García Fuentes, Herrera, Iglesias, Magariños Veira, Martínez Thedy, Negro, Ortiz, Pittaluga, Pons y Travieso.

Total: 13.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

"Las Comisiones de Hacienda del Senado y de Presupuesto de la Honorable Cámara de Representantes informan en la disidencia surgida en el proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos vigente."

—Repártase.

Señor Suárez — Habiéndose puesto de acuerdo las Comisiones de Presupuesto de la Cámara de Representantes y de Hacienda del Senado, respecto á una fórmula nueva para la prórroga del Presupuesto, hago moción para que se trate ese asunto en ambas discusiones y se tome como base del debate el informe sometido por las Comisiones de ambas Cámaras.

Señor Presidente — Está á consideración de la Honorable Asamblea la moción del señor senador.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esa moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Dese lectura de los diversos proyectos.

(Se lee el siguiente, sancionado por la Cámara de Representantes):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase el Presupuesto General de Gastos vigente hasta que se sancione el que ha de regir en el ejercicio económico de 1913-14.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

(Se lee el siguiente, sancionado por el Honorable Senado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase por tres meses el Presupuesto General de Gastos actualmente en vigencia.

Art. 2.o Durante el período de prórroga, el Poder Ejecutivo no podrá disponer sino de los tres duodécimos de las partidas que figuran en el Presupuesto.

Art. 3.o Comuníquese, etc."

(Se lee el siguiente de las dos Comisiones reunidas):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase por tres meses el Presupuesto General de Gastos actualmente en vigencia.

Art. 2.o Durante el período de prórroga, el Poder Ejecutivo no podrá disponer sino de los tres duodécimos de las partidas que figuran en el Presupuesto.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo podrá disponer también de los saldos que resulten de las partidas del trimestre anterior.

Art. 4.o Comuníquese, etc.".

En discusión el artículo 1.o de la fórmula aconsejada por las Comisiones.

Léase nuevamente.

(Se vuelve á leer).

Está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

Está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

Está en discusión.

Señor Suárez—Este artículo, como se ve, es de simple ampliación, y corresponde al artículo 1.o.

Por este artículo, se faculta al Poder Ejecutivo para disponer de los saldos que resulten del trimestre anterior y que no hayan sido utilizados. De hecho, estaba comprendido en el artículo 1.o; pero, para evitar cualquier otra interpretación, las Comisiones reunidas aconsejan á la Honorable Asamblea el agregado de este artículo 3.o.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 3.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 4.o es de orden.

Si no se hace uso de la palabra, se considerará sancionado el proyecto.

Queda sancionado.

Señor Manini Ríos—Señor Presidente: el artículo 1.o necesita ser reconsiderado; porque hay un evidente error literal. Se habla en él de la prórroga del Presupuesto "en vigencia", y por todos es sabido que actualmente no hay ningún Presupuesto en vigencia, por la sencilla razón de que la prórroga anterior de tres meses ya ha fenecido.

Por consiguiente, convendría modificar ese artículo, estableciendo que se prorroga por tres meses el Presupuesto de 1912-13, por si pudiera haber alguna dificultad de aplicación por esta redacción, —á no ser que la Asamblea se contentara con tomar estas palabras como aclaración. Decir: "... el Presupuesto sancionado para 1912-13".

Podría servir la aclaración como espíritu de la discusión.

Señor Presidente—Si no hay quien pida la palabra, se va á votar la aclaración indicada por el señor senador.

Señor Zorrilla—Yo no veo inconveniente ninguno, señor Presidente,—si se va á votar esa aclaración,—en que se reconsidere el artículo y se establezca en la ley.

Señor Pelayo—No valdría la pena, porque al decir "el Presupuesto en vigencia", quiere referirse al último Presupuesto.

Señor Zorrilla—Pero no está en vigencia ya.

Señor Manini Ríos—Bastaría con que la Asamblea vote la aclaración. No puede haber dificultad.

Señor Pelayo—No hay por qué reconsiderar el artículo.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da por hecha la aclaración indicada por el señor senador.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, se levanta la sesión.

(Se levantó á las 5 y 17 p. m.).

CAMARA DE REPRESENTANTES

24.a SESION EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 16 DE 1913

PRESIDE

EL DOCTOR EUGENIO J. LAGARMILLA

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

3—Código de Comercio.—Concordatos preventivos. (Discusión particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Aguiar, Amézaga, Areco, Blanco Acevedo, Borda y Pagola, Callorda, Cachón, Canosa, Cañizas, Castro, Carvallido, Colistro, De los Santos, Díaz, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García, Giribaldi Heguy, Gómez, Hontou, Lezama, Martínez García, Melián Lafinur, Mendívil, Moratorio, Mora Magariños, Narancio, Oliver, Olivera, O'Neill, Oneto y Viana, Paullier (don Juan), Pelayo, Peyrou, Prando, Puppo, Ramón Guerra, Rodó, Rodríguez, Salteráin, Sánchez, Sanguinetti, Schelotto, Schinca, Segovia, Semblat, Sóñora, Sosa, Stirling, Toscano, Varela, Varzi, Vecino, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 58.

Faltan:

Con aviso, los señores: Barbosa, Canessa, Doria, Gilbert, Icasuriaga, Martínez, Miláns, Miranda, Paullier (don Federico), Ramasso, Rücker, Samacoitz y Sierra.

Total: 13.

Con licencia, los señores: Aragón y Etchart, Etchevest, Massera y Muró.

Total: 4.

Sin aviso, los señores: Abellá y Escobar, Bélinzon, Espalter, García Fuentes, Herrera, Iglesias, Magariños Veira, Martínez Thedy, Negro, Ortiz, Pittaluga, Pons y Travieso.
Total: 13.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos *entrados*.
(Se da de los siguientes):
"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo sobre Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral é interior á regir en el ejercicio 1913-1914."
—A la Comisión de Hacienda.
"La Honorable Cámara de Senadores devuelve sancionado en nueva forma el proyecto que prorroga el plazo establecido en el artículo 7.o de la ley sobre navegación y comercio de cabotaje."
—A la Comisión de Fomento.
"La Comisión de Peticiones informa en el mensaje del Poder Ejecutivo referente al decreto de pensión acordada á la señora María Vallarino de Fuentes."
—Repártase.
"La Comisión de Códigos presenta su dictamen en el proyecto de reformas al Código Civil introducidas por el doctor Serapio del Castillo."
—Repártase.

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

3—Continúa la discusión particular del proyecto de reformas al Libro IV del Código de Comercio. Se hallaba en discusión el artículo 1541 y con la palabra el señor diputado Díaz, que no está presente.
Léase el artículo 1541.
(Se lee):
"1541. Dentro de los cinco días siguientes á la reunión resolverá el Juez sobre la homologación del concordato, pronunciándose á la vez sobre los créditos de que trata el artículo 1539.
Si el concordato hubiese sido aceptado por las mayorías exigidas por el inciso 1.o del artículo 1524, le prestará el Juez su aprobación, salvo lo dispuesto en el artículo 1544; en caso contrario, lo declarará rechazado."
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1542.
(Se lee):
"1542. Rechazado el concordato, el deudor podrá pedir, dentro del tercero día de ser notificado, nueva convocatoria por edictos para una reunión que tendrá lugar dentro de los diez días siguientes, para resolver sobre la propuesta que el deudor debe formular al pedir la convocatoria; y el Juez la decretará siempre que la propuesta no sea igual ó notoriamente más gravosa para los acreedores que las rechazadas por éstos."
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1543.
(Se lee):
"1543. La nueva convocatoria quedará sin efecto en cualquier momento que acreedores capaces por su número ó por el monto de sus créditos, de impedir la aprobación del concordato, rechacen expresamente la nueva propuesta. Este rechazo dejará igualmente sin efecto los recursos que el deudor hubiera interpuesto contra la resolución denegatoria de la segunda convocatoria."
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1544.
(Se lee):
"1544. Hasta que se dicte sentencia homologatoria del concordato, cualquier acreedor podrá oponerse á éste si el deudor ha alterado conscientemente el estado de su activo ó valídose de medios fraudulentos para obtener la adhesión de los acreedores. En tal caso, y si el concordato reuniera los votos exigidos para su aprobación, el Juez, previa audiencia del deudor, abrirá un término de prueba no mayor de veinte días. Las partes alegarán de bien probado dentro del término común y perentorio de cinco días, vencido el cual, el Actuario pondrá los autos al despacho.
El Juez resolverá dentro de los cinco días."
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el parágrafo 3.o.
(Se lee):

§ III

Disposiciones comunes á los concordatos preventivos judicial y extrajudicial

Artículo 1545. Si la solicitud sobre concordato extrajudicial ó judicial se presentase en la forma establecida respectivamente en los artículos 1524 y 1531, el Juzgado concederá al deudor una moratoria provisional, la que no aprovechará á los codeudores y fiadores.
Para que se dé curso á la solicitud de concordato, el deudor deberá presentar además sus libros de contabilidad debidamente rubricados."

En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1546.
(Se lee):
"1546. La moratoria provisional suspende todo procedimiento para el cumplimiento, en vía de apremio, de las sentencias declarativas de derechos creditorios puramente personales contra el concordatario."
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1547.
(Se lee):
"1547. No se suspenderá por la moratoria el curso de los juicios de cualquiera naturaleza, pendientes ó que se inicien, hasta dictarse sentencia que cause ejecutoria. En las ejecuciones que se inicien por créditos puramente personales, no se trabará embargo en las mercaderías, máquinas, muebles y útiles del establecimiento comercial del deudor, ó que pertenezcan al giro de sus negocios comerciales. La falta de embargo no obstará á la prosecución de la vía ejecutiva.
Tampoco se suspenderá el cumplimiento de las sentencias, ni se negará la traba de embargo en las ejecuciones contra los bienes del deudor dados en prenda ó hipoteca, para el pago de los respectivos créditos, y en las ejecuciones de créditos privilegiados, en los límites dentro de los cuales la ley les conceda preferencia."
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el siguiente.
(Se lee):
"1548. De los documentos mencionados en los artículos 1524 y 1531 presentará el deudor un duplicado; en caso contrario, el Actuario expedirá un testimonio de ellos á costa del deudor.
El Contador nombrado de acuerdo con los artículos 1530 y 1532 acompañará igualmente un duplicado de su informe.
Estas copias y testimonios se extenderán en papel simple y quedarán en la Oficina para conocimiento de los interesados."
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el siguiente.
(Se lee):
"1549. La notificación de los autos dictados de acuerdo con los artículos 1526 y 1532, se hará dentro de las veinticuatro horas."
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el siguiente.
(Se lee):
"1550. Las publicaciones prescriptas por los artículos 1526, inciso 1.o, y 1532, inciso 3.o, se harán de inmediato en el "Diario Oficial" y en otros dos diarios de los de mayor circulación, durante el término de veinte días, incluídos los feriados.
Un ejemplar de las primeras publicaciones será entregado al Actuario á más tardar dentro del tercero día, á contar desde la notificación del auto que la ordenó. Si así no se hiciera, la solicitud sobre concordato perderá el efecto establecido por el artículo 1552, proveyéndose en consecuencia á las peticiones de declaración de quiebra ya presentadas ó que se presentaren mientras aquel requisito no sea cumplido."
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el siguiente.
(Se lee):
"1551. Antes de que el Juez se pronuncie sobre la homologación, deberá acreditarse que han sido hechas las publicaciones prescriptas por los artículos 1526 y 1532. La prueba podrá hacerse por certificación del Director de la Biblioteca Nacional ó del Actuario, á quien deberán presentarse los respectivos ejemplares de los diarios. Si esa justificación no se hubiera hecho, el Juez podrá denegar de plano la homologación, ó conceder al deudor un plazo no mayor de dos días para presentar aquellos comprobantes, bajo apercibimiento de la misma denegación."
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el siguiente.
(Se lee):
"1552. Presentada en forma una solicitud sobre concordato preventivo judicial ó extrajudicial, no podrá proveerse á ningún pedido de declaración de quiebra, aun cuando éste fuera de fecha anterior. Si el auto de quiebra estuviera ya dictado,

pero no ejecutoriado aún, se suspenderá el procedimiento de la quiebra si fuera presentado en forma un concordato extrajudicial para su homologación; pero no se dará curso á las solicitudes de concordato judicial, sino en el caso de que el auto de quiebra quedara sin efecto en virtud de recursos interpuestos contra él.

Ejecutoriado el auto de quiebra, no habrá lugar al concordato preventivo."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el siguiente.

(Se lee):

"1553. Ejecutoriada la sentencia que rechaza el concordato, procede la declaración de quiebra.

Si aquella sentencia fuera consentida, el Actuario pondrá inmediatamente los autos al despacho. En tal caso, ó al poner el cúmplase en caso de que la sentencia hubiese sido apelada y confirmada, el Juez decretará la quiebra si el deudor tuviera su domicilio en Montevideo, ó, en caso contrario, remitirá el expediente, á los mismos efectos, al Juez Letrado Departamental correspondiente. Si en los procedimientos sobre concordato judicial, el deudor hiciera uso del recurso que le acuerda el artículo 1542, la declaración de quiebra no procederá hasta que el concordato sea rechazado en la segunda reunión, ó se produzca la manifestación prevista en el artículo 1543, ó quede ejecutoriada la resolución del Juez denegando la segunda convocatoria."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el siguiente.

(Se lee):

"1554. La declaración de quiebra pronunciada de acuerdo con el artículo anterior, se reputará hecha á pedido del deudor. En consecuencia, no serán admisibles los recursos de éste contra el auto de quiebra (artículo 1563 (actual) del Código de Comercio); y la solicitud sobre concordato se considerará como equivalente de la manifestación impuesta por el artículo 1578. Lo mismo será en el último supuesto del inciso final del artículo 1559."

En discusión.

Señor Cachón — En el texto del artículo no se puede votar la palabra "actual", que contiene. La Mesa podría suprimir esa palabra á condición, — yo no puedo hacerlo en este instante, — de colocarle el número que corresponde de acuerdo con la ordenación de la ley.

Señor Presidente — Así se hará.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1555.

(Se lee):

"1555. Durante los procedimientos á que dé lugar la solicitud sobre concordato, no podrá el deudor vender, hipotecar ó gravar de otro modo sus bienes raíces, arrendarlos, vender los valores muebles de su activo ó darlos en prenda sino con venia del Juez, en caso de necesidad ó manifiesta utilidad, y con audiencia del interventor ó en su defecto del Ministerio Público."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1556.

(Se lee):

"1556. Los acreedores hipotecarios, prendarios y privilegiados no podrán votar sobre el concordato sino mediante la renuncia á sus derechos de preferencia. Podrán conservar esos derechos respecto de una parte de sus créditos, votando en el concordato por la otra parte, que no será menos de la mitad.

La renuncia quedará sin efecto si el concordato no fuese homologado."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1557.

(Se lee):

"1557. La sentencia que se pronuncie sobre el concordato, además de notificarse al deudor y los opositores si los hubiere, será publicada de acuerdo con el artículo 1550 durante el plazo de diez días; y será apelable en relación por el deudor ó por cualquier acreedor cuyo crédito resulte comprobado. El término para el recurso se contará desde la última publicación para los que no hubieran sido personalmente notificados.

El Tribunal resolverá dentro de diez días de recibidos los autos."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1558.

(Se lee):

"1558. Homologado el concordato, podrá pedirse su anulación mediante la prueba de ocultación del activo ó de exageración del pasivo, ó de maniobras dolosas del deudor ó de terceros para formar la mayoría.

La acción de nulidad expira á los seis meses contados desde la última publicación de la sentencia homologatoria (1557)".

En la referencia ésta que se hace, también se hará la que corresponda.

Señor Cachón — Debe estar bien ésta, señor Presidente, porque es del título preliminar.

Señor Presidente — Perfectamente.

Está en discusión el artículo leído.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1559.

(Se lee):

"1559. Son aplicables al concordato preventivo las disposiciones de los artículos 1702, 1703, 1706, 1707 y 1710.

A los efectos de la primera de las disposiciones citadas, é igualmente para los del artículo 1561, se considerarán acreedores anteriores al concordato los que lo fueran antes de la fecha de la presentación de la respectiva solicitud (artículos 1524 y 1531."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1560.

(Se lee):

"1560. Lo dispuesto en los dos primeros incisos del artículo 1553 es aplicable al caso de anulación del concordato.

En el caso de rescisión por falta de cumplimiento del concordato, bastará para declarar la quiebra que el deudor no haya opuesto excepción legal al ser requerido para el pago (artículo 1580).

El concordato podrá limitar estas excepciones y facilitar aquella declaración. Así, podrá estipularse que la prueba del pago sea hecha necesariamente con los comprobantes de las consignaciones de las sumas debidas á la orden del Juzgado. Podrá igualmente establecerse que no encontrándose agregados al expediente esos comprobantes del pago de una suma ya vencida, proceda de plano la declaración de quiebra, sea á solicitud de cualquier acreedor, sea sin ese pedido."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el siguiente.

(Se lee):

"1561. En los casos de rescisión ó anulación de que trata el artículo precedente, los acreedores anteriores al concordato recobrarán frente al deudor la integridad de sus derechos, pero no podrán figurar en la masa frente á los nuevos acreedores, sino por la cuota de sus créditos primitivos correspondientes á la parte de dividendo prometido que no hayan recibido. Lo mismo será si el concordatario es declarado en quiebra sin que haya precedido anulación ó rescisión del concordato."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el siguiente.

(Se lee):

"1562. Los honorarios del contador y del interventor que hayan intervenido en el juicio, serán fijados por el Juez é incluídos en la planilla de costas, que se tasará una vez terminado el juicio. Esos honorarios, salvo pacto en contrario, serán pagados por el deudor concordatario; el auto que los fije será apelable en relación."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el siguiente.

(Se lee):

"1563. Serán considerados parte en el juicio de concordato: todos los acreedores y deudores en lo relativo á la comprobación de su crédito ó su deuda; y en las cuestiones sobre ocultación del activo, las personas á quienes los acreedores disidentes señalaran en el concepto de haber recibido cualesquiera bienes del deudor."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el siguiente.

(Se lee):

"1564. El Juez, cuando lo crea necesario, podrá autorizar al interventor para designar uno ó más empleados que lo auxilien en sus funciones de fiscalización."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el siguiente.

(Se lee):

"1565. Si en el concordato se estipulara que el deudor quede sujeto, para el manejo de sus negocios, á la fiscalización de un interventor, sin designarlo, ó si el designado hubiera de ser reemplazado, la elección se hará, salvo pacto en contrario, por los acreedores de la segunda categoría del inciso 1.o del artículo 1524, á mayoría absoluta de votos que representen más de la mitad del importe de los créditos.

Si después de tres votaciones sucesivas

no se formara mayoría en la audiencia á que deberán ser citados por edictos aquellos acreedores, ni se hubiera hecho la designación por la correspondiente mayoría en escrito presentado en los autos, el interventor será nombrado por el Juez de la causa.

Lo mismo se hará respecto de la persona ó personas encargadas de la liquidación del activo en el caso de concordato por entrega de bienes."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el siguiente.

(Se lee):

"1566. La extinción de los créditos por la parte de que se haya hecho remisión al deudor (artículo 1710), no priva á cada uno de los acreedores de la acción que, de acuerdo con los artículos 228 y 229, pudiera ejercitar contra terceros para cobrar íntegramente su crédito; ni de la que pudiera deducir contra terceros ó contra el propio deudor para hacer efectivo el mismo cobro en los bienes que hubieran sido ocultados ó simuladamente enajenados; ni de la que pudiera dirigir con aquel mismo fin contra el socio solidario que hubiera sido ocultado en la solicitud de concordato.

Estas acciones procederán aún después de vencido el plazo del artículo 1558.

Los acreedores que las dedujeren y los que se adhirieran á ellas antes de la apertura del término de prueba, tendrán derecho á cobrarse preferentemente, sin perjuicio de las indemnizaciones que conforme á las reglas de la gestión oficiosa de negocios correspondan entre ellos y frente á los demás acreedores que aprovechen los resultados del pleito."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el siguiente.

(Se lee):

"1567. De las solicitudes sobre concordato preventivo conocerán en todo caso los Jueces de Comercio de la Capital.

El Juez que decretó la homologación del concordato será competente para entender en las acciones sobre nulidad, cumplimiento ó rescisión del concordato."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1568.

(Se lee):

"1568. En caso de anulación de un concordato preventivo no se dará curso á ninguna nueva solicitud del mismo género.

La declaración de quiebra fundada en la falta de cumplimiento de las obligaciones del concordato, no podrá obstaculizarse por la presentación de un nuevo concordato. Sin embargo, aquellas obligaciones podrán ser modificadas mediante el otorgamiento de plazos, de quitas, y aún de la remisión total, pero se exigirá para ello que entre los acreedores anteriores al concordato y reconocidos en el juicio respectivo se formen, á favor de aquellas concesiones, las mismas mayorías que según los artículos 1524 y 1541 son necesarias para la aprobación del concordato."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1569.

(Se lee):

"1569. Durante los procedimientos á que dé lugar á la solicitud del concordato, el deudor deberá permanecer en el territorio nacional, y no podrá salir de él sino con autorización del Juez y por causa de grave necesidad. El Juez podrá denegar esa autorización discrecionalmente y sin expresión de causa. Si el deudor se ausentara quebrantando esta prohibición, se le considerará fugado y se declarará la quiebra de oficio. La ausencia se considerará justificada si el deudor, citado en su domicilio comercial á petición de cualquier acreedor y bajo apercibimiento de lo que este artículo dispone, no comparece al Juzgado de la causa ó al de su domicilio dentro del plazo que se le haya señalado, ni justifica de otro modo su permanencia en el país.

La misma disposición será aplicable, en caso de sociedad, á los socios solidarios que tengan su domicilio en la República."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1570.

(Se lee):

"1570. Si la sentencia sobre homologación de concordato ó sobre nulidad del mismo (artículos 1530, 1544 y 1558), declara probados algunos de los hechos de que trata el artículo siguiente, se remitirá testimonio de ella al Juez de Instrucción para que inicie el correspondiente sumario. Lo mismo podrá ordenar el Juez cuando lo juzgue prudente, en los casos del artículo 1540.

Fuera de los casos del inciso anterior, se iniciará igualmente sumario por los mismos hechos, á petición del Ministerio Público ó en virtud de denuncia privada.

El juicio penal, que se seguirá en todo caso de oficio, no se paralizará aunque el concordato sea homologado, ó el auto de quiebra sea repuesto ó revocado, ó los procedimientos del concurso cesen ó se paralicen por cualquier causa."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1571.

(Se lee):

"1571. El concordatario que conscientemente exagere el activo, oculte la existencia de uno ó más acreedores, simule la existencia de algún socio solidario ó exagere la solvencia de los socios verdaderos, será considerado como autor del delito de estafa.

El concordatario que oculte sus bienes ó exagere conscientemente el pasivo, será equiparado al quebrado fraudulento (artículo 1662). El mismo delito constituirá, en el concordato de una sociedad, la ocultación de un socio solidario, ó la ocultación de sus bienes ó la exageración de sus deudas.

Los que no siendo acreedores, voten ó intenten votar fraudulentamente como tales en el concordato, los acreedores verdaderos que exageren fraudulentamente el monto de sus créditos, y los que hubieren estipulado con el concordatario ó con un tercero ventajas particulares en razón de su voto, que hagan su condición mejor que la establecida en el concordato para la generalidad de los acreedores, serán considerados cómplices de quiebra fraudulenta.

La responsabilidad de estos actos alcanzará, conforme á las reglas generales, á los autores, cómplices y encubridores."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

(Continúa).

SESIONES EXTRAORDINARIAS

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

MARÍA VALLARINO DE FUENTES

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Agosto 18 de 1913.

A la Honorable Cámara de Representantes:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de solicitar de Vuestra Honorabilidad se sirva modificar la forma en que debe efectuarse el movimiento de alta y baja de la lista respectiva de la pensionista militar á que se refiere la adjunta comunicación del Cuerpo del Estado Mayor General del Ejército.

Con este motivo el Poder Ejecutivo aprovecha la oportunidad para reiterar á Vuestra Honorabilidad las seguridades de su consideración más distinguida.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BERNASSA Y JEREZ.

Estado Mayor General del Ejército.

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina:

A los efectos que haya lugar, tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que en el oficio de ese Ministerio número 4161, de fecha Julio 19 del año actual, por el que se transcribe la ley que acuerda una pensión por gracia especial á la señora María Vallarino, dejando sin efecto la que legalmente goza actualmente, aparece la siguiente modificación: Gabriel Fuentes por Andrés Fuentes.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, Agosto 8 de 1913.

Segundo Bazzano.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 16 de 1913.

Con el mensaje respectivo, remítase á la Honorable Cámara de Representantes, pidiendo aclaración con respecto al nombre del causante de la pensión de la referencia.

BERNASSA Y JEREZ.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El Poder Ejecutivo solicita se le indique la forma en que debe efectuarse el movimiento de alta y baja, de la lista respectiva, de la pensionista militar señora María Vallarino. En la ley sancionada acordando á dicha pensionista una pensión de doscientos cuarenta pesos anuales y dejando sin efecto la que legalmente disfruta como viuda del subteniente don Gabriel Fuentes, se ha padecido evidentemente un error. El causante, en efecto, llamábase Andrés y no Gabriel Fuentes, y como tal disfrutaba la señora Vallarino de la pensión legal. Se impone, pues, la modificación de la ley para hacer cesar la anormalidad que como consecuencia del error se ha producido y motiva la comunicación del Poder Ejecutivo, y al efecto os aconseja Vuestra Comisión el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase que la pensión de doscientos cuarenta pesos anuales, acordada por ley de fecha 25 de Junio de 1913 á la señora María Vallarino, se refiere á la señora María Vallarino, viuda del subteniente don Andrés Fuentes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 14 de 1913.

Juan Carlos Moratorio.—Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. —Julio Abellá y Escobar.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCION AVISOS

MONTEVIDEO, Viernes 17 de Octubre de 1913

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará........	$ 0.05
" 60 " "	" 0.065
" 30 " "	" 0.08
" 20 " "	" 0.09
" 10 " "	" 0.12
" 5 " "	" 0.15
De 1 á 2 " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2332



Con fecha 15 de Octubre de 1913, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados por sustitución de los señores Evans Sons Lescher y Webb Ld., de Liverpool, han solicitado el registro de la marca: "THYMEUCAL" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 9.a, 11.a, 15.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 15 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

869-v.nov.4.

ACTA N.o 2333



Con fecha 15 de Octubre de 1913, los señores Angel O. Badaró y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "TURCO" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a y 15.a, 72.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, Octubre 15 de 1913.— *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

870-v.nov.4.

ACTA N.o 2331

Con fecha 15 de Octubre de 1913, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados por sustitución de los señores Evans Sons Lescher y Webb Ld., de Liverpool, han solicitado el registro de la marca: "PURGOIDS" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 9.a, 11.a, 15.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 15 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

868-v.nov.4.

ACTA N.o 2329

Con fecha 15 de Octubre de 1913, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados por sustitución de los señores Evans Sons Lescher y Webb Ld., de Liverpool, han solicitado el registro de la marca: "MEMBROIDS" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 9.a, 11.a y 15.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 15 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

866-v.nov.4.

ACTA N.o 2330

Con fecha 15 de Octubre de 1913, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados por sustitución de los señores Evans Sons Lescher y Webb Ld., de Liverpool, han solicitado el registro de la marca: "SAVARESSE" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 9.a, 11.a y 15.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 15 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

867-v.nov.4.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Vigo (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle Colón número 1365, y doña PASTORA GOMEZ CABALEIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo (Provincia de Pontevedra), domiciliada en la calle Colón número 1365.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo). Oficial del Estado Civil.

872-v.oct.25.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARCHIBALD COBHAM, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Stevenage, domiciliado en la calle Sarandí número 688, y doña MARY ALLEN KIRKER, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad inglesa, nacida en Belfast, domiciliada en el Camino de Pena s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*. Oficial del Estado Civil.

873-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1913, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON FERNANDEZ, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Convención número 1080, y doña JOSEFA SECADES, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Convención número 1184.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*. Oficial del Estado Civil.

874-v.oct.25.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PENDOLA DIAZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Canelones número 1405, y doña ROSA CAUMONT LENZI de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de *nacionalidad oriental, nacida en San* José, domiciliada en la calle Soriano número 1445.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*. Oficial del Estado Civil.

875-v.oct.25.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 13 del mes de Octubre, del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO FRATINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña ANTONIA BLANQUIMANI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raiz*. Oficial del Estado Civil.

876-v.oct.25.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO BUERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el Barrio José Pedro Ramírez, y doña EVERILDA BURRUSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Solís Chico, domiciliada en la calle Rondeau número 49 (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*. Oficial del Estado Civil.

877-v.oct.25.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CABRERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Constitución número 70, y doña MARIA ANTONIA REMIGIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Patria número 1413.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*. Oficial del Estado Civil.

878-v.oct.25.

Al comercio y al público

Por la presente hacemos constar que hemos resuelto vender á don Carlos Frigerio la fábrica de camas y catres metálicos que tenemos instalada en esta plaza, calle Colonia número 1378. A los efectos de lo que determina la ley respectiva emplazamos á nuestros acreedores para que se presenten á deducir sus derechos dentro del término de 30 días en el indicado domicilio. — Montevideo, Octubre 15 de 1913. — *Francisco Tarradas*. — *Pedro Tarradas*. — *Carlos Frigerio*.

871-v.nov.7.

Venta de peluquería

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido á Miguel Ferreiro la barbería que tenía establecida en la casa número 1690 de la Avenida de la Paz, de esta ciudad, en cuya casa podrán hacerse las reclamaciones que correspondan de 9 a. m. á 12 m.—Montevideo, Octubre 15 de 1913.—*Inés Bidegain, viuda de Agustín Rodríguez*.

872-v.nov.7.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

A LOS CONSTRUCTORES

Se llama á licitación para la construcción de una chimenea de material á efectuarse en el terre-

no de la Casa de la Maternidad y Refugio de Embarazadas de la Capital, situada entre la prolongación de la calle 18 de Julio y la de Carapé (Bulevar Artigas).

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán al programa y pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría General, Rincón número 416 n|n., todos los días hábiles de 2 á 6 p. m., y se recibirán hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la misma Oficina el martes 28 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Octubre 7 de 1913.—*La Dirección General.*
793-v.oct.28.

Instalación de calderas, bombas y cañerías en el edificio de la Maternidad

Se llama á licitación para la instalación de tres calderas con las bombas y cañerías necesarias en el pabellón de calderas, situado en el terreno del Hospital de la Maternidad y Refugio de Embarazadas (Prolongación de la calle 18 de Julio y Carapé, Bulevar Artigas).

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 416 n|n., todos los días hábiles de 2 á 6 p. m. y se recibirán hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la misma Oficina el 21 de Noviembre próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Octubre 10 de 1913.—*La Dirección General.*
822-v.oct.20.

Administración del "Diario Oficial"

Hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo.—*La Administración.*

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, Diciembre 8 de 1911. — *La Administración.*

Consejo de Administración del Puerto

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 75 carritos de mano para el servicio de la Inspección General de Capatacías, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina de Tráfico y Conservación.

Las propuestas, en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Oficina hasta el día 17 de Octubre á las 3 p. m., fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 7 de 1913. — *El Oficial 1.o.*
791-v.oct.17.

Ministerio de Instrucción Pública

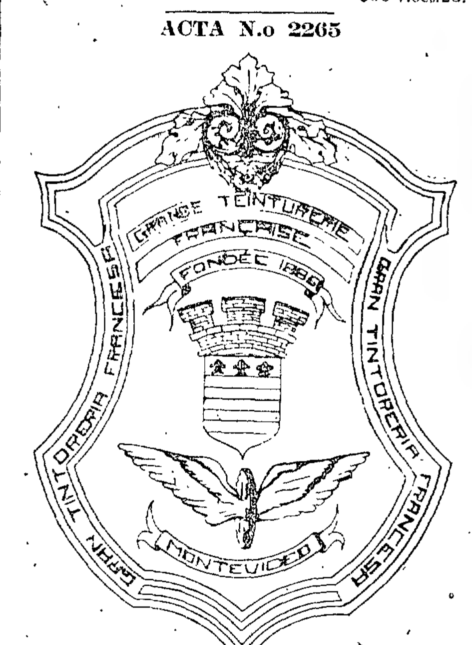
SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1978



Con fecha 11 de Abril de 1913, el señor Eugenio Danrée, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Octubre 8 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
806-v.oct.25.

ACTA N.o 2265



Con fecha 3 de Septiembre de 1913, el señor Julio Ruy, por la Sucesión Nicolás, Antonia y Donata Nicolás, comerciantes de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ESCUDO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 15.a.—Montevideo, Septiembre 3 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
786-v.oct.23.

ACTA N.o 2307



Con fecha 30 de Septiembre de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MACUCO".
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Septiembre 30 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
742-v.oct.18.

ACTA N.o 2291

Con fecha 15 de Septiembre de 1913, los señores A. Soury y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PROMPTUS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a á 77.a inclusive.—Montevideo, Septiembre 15 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
840-v.oct.30.

ACTA N.o 2313

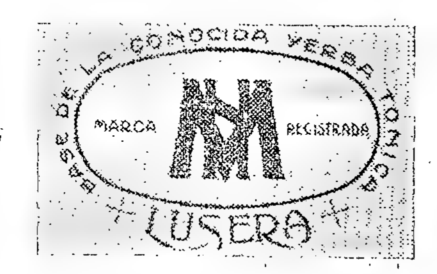
Con fecha 4 de Octubre de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor don Federico Reller, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:
"KEPTA
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5, 6, 7 y 9, clases 9.a, 40.a, 41.a, 42.a, 51.a, 52.a, 56.a á 60.a y 72.a á 75.a.—Montevideo, Octubre 7 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
803-v.oct.25.

ACTA N.o 2055



Con fecha 16 de Mayo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Ferro de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"S. PELLEGRINO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a.—Montevideo, Octubre 14 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
846-v.oct.30.

ACTA N.o 2319



Con fecha 8 de Octubre de 1913, el señor José Tucci, apoderado de los señores Mannise y Miloslavich, del comercio de Paysandú y de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LUSERA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Octubre 8 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
812-v.oct.27.

ACTA N.o 2306



Con fecha 26 de Septiembre de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Burtscheider Nadelfabrik Jos Preutz, de Aachen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:
"NIDO DE PAJARO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a.—Montevideo, Septiembre 26 de Septiembre 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
787-v.oct.23.

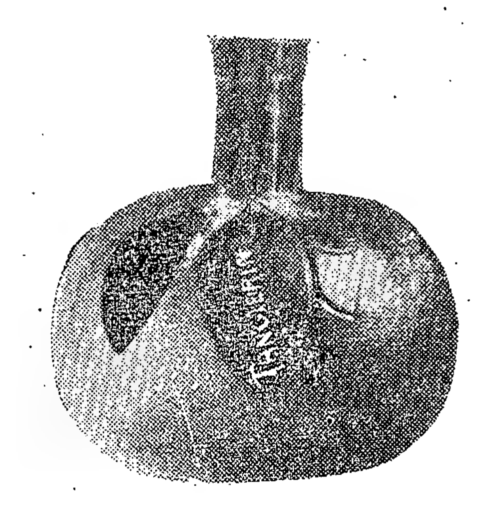
ACTA N.o 2328

SKANDIA

Con fecha 14 de Octubre de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lysekils Mek. Verkstads Aktiebolag, de Lysekils (Suecia), han solicitado el registro de la marca:
"SHANDIA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 22.a, 23.a y 25.a. — Montevideo, Octubre 14 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
862-v.nov.3.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2316



Con fecha 7 de Octubre de 1913, los señores Parrella, Jubín y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TANGIERIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Octubre 7 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

842-v.oct.30.

ACTA N.o 2310

Vaseline
CHESEBROUGH

Con fecha 2 de Octubre de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chesebrough Manufacturing Company Consolidated, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"VASELINE CHESEBROUGH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 2 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

764-v.oct.21.

ACTA N.o 3214

B. S. I. G.

Con fecha 7 de Octubre de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Boeker y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"B. S. I. G."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Octubre 7 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

805-v.oct.25.

ACTA N.o 2323



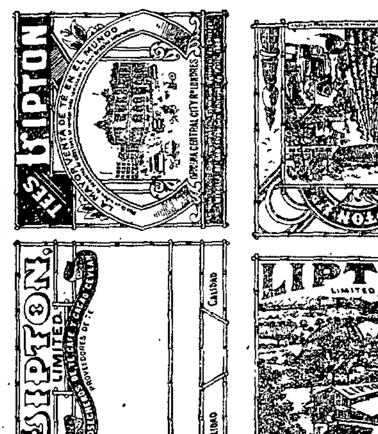
Con fecha 10 de Octubre de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Wallace Scott y Cía., Limited, de Glasgow (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

"GANDABAK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 48.a y 54.a.—Montevideo, Octubre 10 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

830-v.oct.28.

ACTA N.o 2324





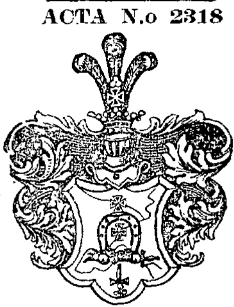
Con fecha 10 de Octubre de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Lipton Limited, han solicitado el registro de la marca:

"LIPTON LIMITED"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Octubre 10 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

831-v.oct.28.

ACTA N.o 2318



Con fecha 8 de Octubre de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gruschwitz Textilwerke Aktiengesellschaft, de Neusalz, Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 27.a.—Montevideo, Octubre 8 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

821-v.oct.27.

ACTA N.o 2322



Con fecha 10 de Octubre de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Wallace Scott y Cía., Limited, de Glasgow (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

"THISTLEDOWN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 48.a y 54.a.—Montevideo, Octubre 10 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

829-v.oct.28.

ACTA N.o 2325

SOLIGNUM

Con fecha 10 de Octubre de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Major & Company Limited, de Hull, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

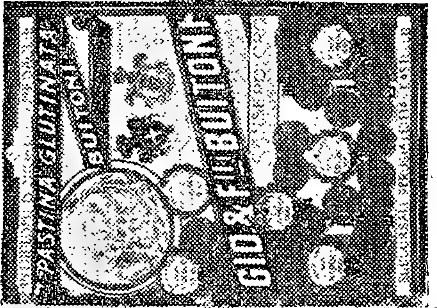
"SOLIGNUM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 11.a, 15.a, 23.a, 29.a, 30.a á 33.a inclusive, 41.a y 80.a.—Montevideo, Octubre 10 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

833-v.oct.29.

ACTA N.o 2326







Con fecha 10 de Octubre de 1913, los señores R. Parella y Jubín, apoderados de los señores Gio y Flli. Buitoni, comerciantes é industriales de San Sepolcro, Toscana (Italia), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETAS ESPECIALES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 65.a. — Montevideo, Octubre 10 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

834-v.oct.29.

ACTA N.o 2321



Con fecha 9 de Octubre de 1913, el señor Augusto Nery, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PAZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 8, clases 9.a, 29.a, 62.a, 63.a, 64.a, 66.a, 67.a, 68.a, 70.a. — Montevideo, Octubre 9 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

823-v.oct.28.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

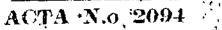
ACTA N.o 2320



Con fecha 8 de Octubre de 1913, el señor Macedonio Ferrari, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"F. M. F."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 80.a, 1.a á 79.a. — Montevideo, Octubre 8 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 810-v.oct.27.



ACTA N.o 2094



MARCA REGISTRADA

Con fecha 3 de Junio de 1913, los señores Queirolo y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"A LA INFANTIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 5 y 7, clases 44.a, 55.a, 36.a á 43.a, 56.a, 57.a, 58.a y 60.a.—Montevideo, Octubre 8 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 809-v.oct.25.

ACTA N.o 2049



Con fecha 15 de Mayo de 1913, los señores Fraga Alonso y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RENE MARZEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Octubre 14 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 847-v.oct.30.

ACTA N.o 2305

Con fecha 25 de Septiembre de 1913, el señor Francisco Greco, apoderado del señor I. Z. Leczinski, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"THIODONAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Octubre 1.o de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 841-v.oct.30.

ACTA N.o 2308

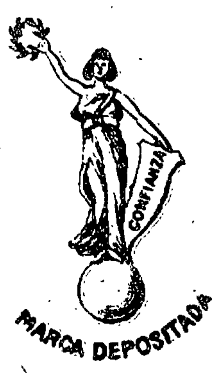


Con fecha 30 de Septiembre de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chester Kent y Company Incorporación, de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"VINOL GIRL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Septiembre 30 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 743-v.oct.18.

ACTA N.o 2317



Con fecha 7 de Octubre de 1913, el señor Federico E. D. Fiesel, apoderado de los señores Lübeck Serves y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA CONFIANZA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5, 6, 7, clases 16.a á 28.a, 29.a á 35.a, 36.a á 43.a, 44.a á 55.a y 56.a á 60.a. —Montevideo, Octubre 7 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 854-v.oct.31.

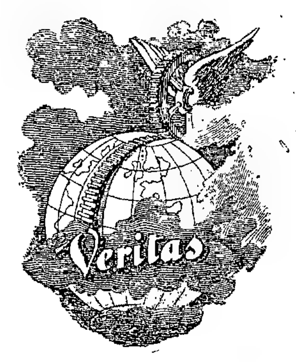
ACTA N.o 1826

Con fecha 31 de Enero de 1913, el señor Félix De la María, apoderado del señor C. Parker Holt, de San Francisco de California (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"ORUGA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a y 18.a.—Montevideo, Octubre 8 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 808-v.oct.25.

ACTA N.o 2311



Con fecha 3 de Octubre de 1913, los señores José J. Vallarino é hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VERITAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a, 66.a, 70.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 3 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 771-v.oct.22.

ACTA N.o 2327

Con fecha 13 de Octubre de 1913, el señor Alfredo San Román, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"POLO BAMBA"

destinada á distinguir las artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Octubre 13 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 852-v.oct.31.

ACTA N.o 2312

VINOLIA

Con fecha 3 de Octubre de 1913, los señores Coates y Compañía, apoderados de la Compañía Vinolia Ld., de Londres, han solicitado el registro de la marca:

"VINOLIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 59.a y 79.a. — Montevideo, Octubre 3 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 798-v.oct.25.

ACTA N.o 1827

Con fecha 12 de Abril de 1913, el señor Félix De la María, apoderado del señor C. Parker Holt, *de San Francisco de California (Estados Unidos* de América), ha solicitado el registro de la marca:

"HOLT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a y 19.a.—Montevideo, Octubre 8 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 807-v.oct.25.

ACTA N.o 2315

Con fecha 7 de Octubre de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores García Sanz y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"HISPANO SUIZO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a.—Montevideo, Octubre 7 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 804-v.oct.25.

ACTA N.o 2309

Con fecha 1.o de Octubre de 1913, los señores Della Valle Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL ECONOMICO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 9.a, 10.a, 14.a al 20.a, 22.a, 25.a al 28.a, 31.a al 35.a, 38.a al 43.a, 72.a, 73.a y 75.a. — Montevideo, Octubre 1.o de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 755-v.oct.20.

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

LLAMADO A CONCURSO

Por resolución del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de 14 del corriente, llámase á concurso para proveer en propiedad la cátedra de Derecho Romano, con arreglo á las bases que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la misma hasta el 28 de Febrero de 1914.—Montevideo, Octubre 15 de 1913.—*José Cremonesi*, Decano.—*Héctor Miranda*, Secretario. 865-v.oct.27.

Secretaría del Ministerio de Industrias

AVISO OFICIAL

Esta Secretaría, debidamente autorizada y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso B del artículo 1.o de la ley que autoriza la expropiación de los sistemas patentados de marcas y numeración progresiva, promulgada con fecha 16 de Diciembre de 1912, llama á concurso de sistemas de señales para los ganados bovino, ovino, caprino y porcino, adaptables á toda la República. Los aspirantes presentarán manuscritos ó impresos sus proyectos y una memoria descriptiva. Acompañarán asimismo los señaladores correspondientes para hacer posibles los ensayos prácticos á que se refiere el artículo 5.o de la ley de marcas y señales del 16 de Diciembre ppdo.

Los trabajos se entregarán en el Ministerio de Industrias dentro del plazo de un año, á contar desde la fecha de la primera publicación, y bajo sobre cerrado y lacrado, con pseudónimo ó lema del autor, mediante el recibo correspondiente. Separadamente y bajo sobre también cerrado y lacrado irá el nombre del autor.

Los concurrentes depositarán juntamente con sus trabajos la cantidad de doscientos cincuenta pesos oro ($ 250.00), con destino á los gastos que se originen en los ensayos prácticos.

La presentación de sistemas á concurso importará en todo caso el sometimiento de sus propietarios á las condiciones de la ley, respecto á la adquisición de los primeros. — Montevideo, Enero 13 de 1913.—*Justino Jiménez de Aréchaga*, Oficial Mayor. 1450-v.en.16.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

EMISION DE SELLOS

Por disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos se hace saber que el jueves 9 del corriente se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales del valor de $ 0.05 (cinco centésimos), autorizada por el Superior Gobierno con fecha 26 de Julio ppdo.

Los sellos de la referencia, con el busto de Artigas del cuadro de Blanes, están impresos en tinta azul y son iguales á los que circulan actualmente, emitidos el 5 de Octubre de 1912. — Montevideo, Octubre 8 de 1913. — *La Secretaría.*
813-v.oct.18.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Segundo llamado á licitación para la ejecución de la reparación general de la draga marina "Uruguay I".

Llámase á licitación, por segunda vez, para la ejecución de las reparaciones necesarias en la draga marina "Uruguay I", con sujeción al pliego de condiciones y especificaciones que los interesados podrán consultar en esta Oficina, todos los días hábiles de 9 1|2 a. m. á 12 m. y de 1 1|2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, ($ 0.25), se recibirán en dicha Oficina, calle Ituzaingó número 1512, hasta el día 24 del corriente á las 4 p. m., hora en que se les dará apertura en presencia de los concurrentes al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente á sus intereses ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 11 de 1913. — P. A.: *Ed. Lukasiewicz.*
846-v.oct.22.

Dirección Puerto de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Provisión y colocación de ocho grúas eléctricas de pórtico para la zona de cabotaje del puerto de Montevideo.

Llámase á licitación para la provisión y colocación de ocho grúas eléctricas de pórtico destinadas á los muelles de cemento armado de la zona de cabotaje, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás datos que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 9 1|2 á 12 m. y de 1 1|2 á 6 1|2 p. m.

Las propuestas se recibirán en dicha Oficina hasta el día 15 de Noviembre del corriente año, y deberán ser presentadas en el papel sellado correspondiente. La apertura de los sobres que las contengan se efectuará el mismo día á las 4 p. m. en presencia de las personas que concurran al acto de la licitación.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — *Eduardo Lukasiewicz,* Oficial 1.o.
733-v.oct.23.

Dirección de Arquitectura

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Para la construcción de un edificio para escuela mixta número 1, de la Villa de San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó).

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio para la escuela mixta número 1, de la Villa de San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), calle General Flores, esquina Artigas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección y en la expresada Intendencia el día 20 de Octubre de 1913 á las tres y media p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 30 de 1913.—*J. P. Gianelli,* Director.
749-v.oct.20.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Para la construccion de un edificio para escuela en los "Altos del Perdido" (Departamento de Soriano).

Llámase á licitación pública para la contrucción de un edificio para escuela en los "Altos del Perdido" (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en la Intendencia Municipal de Soriano, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección y en la expresada Intendencia el día 23 de Octubre de 1913 á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio considere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 3 de 1913.—*J. P. Gianelli,* Director.
779-v.oct.23.

Junta de Administración Militar

ADMINISTRACION GENERAL

Llamado á licitación

Llámase á licitación pública para la adquisición de 6.150 metros de lienzo para sábanes y 2.000 metros de loneta de 10 onzas.

El pliego de condiciones y las muestras respectivas se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 22 de Octubre corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de rechazarlas todas si no convinieran á los intereses del Estado.—Montevideo, Octubre 11 de 1913.—*La Secretaría.*
851-v.oct.22.

ADMINISTRACION GENERAL

Llamado á licitación

Llámase á licitación pública para la adquisición de 300 parches batidores, 300 parches bordoneros y 300 cuerdas para cajas de guerra.

El pliego de condiciones y las muestras respectivas se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 23 de Octubre corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de rechazarlas todas si no convinieran á los intereses del Estado.—Montevideo, Octubre 11 de 1913.—*La Secretaría.*
850-v.oct.23.

ADMINISTRACION GENERAL

Llamado á licitación

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

6.700 metros de brin blanco.
2.600 metros de madrás.
1.900 botones de nácar.
6.000 botones de tiradores.
2.000 broches de cuello.
19.000 botones escudo.
2.000 botones dorados.
1.000 hebillas.
8.000 números dorados.
1.000 estrellas.
1.000 barboquejos de charol.
1.000 viseras finas.
1.000 tafiletes cuero fino.
1.000 escarapelas mostacilla.
1.000 aros de metal.
100 hojas de cartón.

El pliego de condiciones y las muestras respectivas se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1.30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 25 de Octubre corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de rechazarlas todas si no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Octubre 9 de 1913. — *La Secretaría.*
825-v.oct.25.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

SECCION PROVEEDURIA Y ALMACENES DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

Esta Oficina llama á licitación pública para la provisión de maíz, pasto y alfalfa al Corralón Municipal, con sujeción al pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local de esta Oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán el 23 del mes en curso en el local de la Oficina á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran, reservándose esta Proveeduría el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no consultasen los intereses de la misma. — Montevideo, Octubre 7 de 1913. — *Ricardo E. Yannicelli.* Jefe.
792-v.oct.24.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción del adoquinado en la calle Bolívar entre la Avenida Brasil y la calle Durazno, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 24 del corriente á las 4 p. m. —Montevideo, Octubre 11 de 1913. — *La Dirección.*
856-v.oct.24.

Convócase á licitación pública para la construcción del adoquinado en las calles Soriano entre Ejido y Santa Lucía, Santa Lucía desde 18 de Julio hasta la Avenida Gonzalo Ramírez, y San José entre Santa Lucía y Vázquez, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 25 del corriente á las 4 p. m. —Montevideo, Octubre 14 de 1913. — *La Dirección.*
857-v.oct.25.

Convócase á licitación pública para la construcción del adoquinado en la calle República entre las de Cerro Largo y La Paz, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 27 del corriente á las 4 p. m. —Montevideo, Octubre 14 de 1913. — *La Dirección.*
858-v.oct.27.

Se hace saber á los propietarios de predios situados en la calle Oficial entre Camino Suárez y calle Cuaró, que desde esta fecha y hasta el 20 del corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección, los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que, en conocimiento de ellos, hagan las observaciones que crean del caso. Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos mismos planos y planillas.—Montevideo, Octubre 9 de 1913.—*La Dirección.*
826-v.oct.20.

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción del adoquinado en la calle Entre Ríos, desde Agraciada á San Juan (Arroyo Seco), de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 18 del corriente á las 4 p. m. —Montevideo, Octubre 8 de 1913.—*La Dirección.*
817-v.oct.18.

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción del adoquinado en la calle Guadalupe entre Cufré y la Avenida Garibaldi, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 17 del corriente á las 4 p. m. —Montevideo, Octubre 7 de 1913.—*La Dirección.*
799-v.oct.17.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Oscar G. Perrone se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 363 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de don Carlos Perrone.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 14 de 1913. — *La Administración.*
145-v.oct.20.

Pedro Lanata se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Rosa Guido de Borabino, José Antonio Segura, Teresa Boratta y Podestá, María B. Silva de Rodríguez y los de Luis Segura, que se encuentran depositados en el sepulcro número 41 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 14 de 1913. — *La Administración.*
141-v.oct.17.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación, por segunda vez, para la construcción de cunetas á ambos lados de la Avenida General Flores, desde la calle Coronel Arroyo hasta la terminación de la citada Avenida, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia.

Las propuestas, en el sellado de ley, se presentarán en esta Intendencia hasta el 20 de Agosto próximo, á las 3 p. m., fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la más ventajosa ó el rechazarlas todas.

Cada proponente acompañará una garantía del 5 o|o sobre el importe de su propuesta, y el acto será válido con el número de proponentes que se presenten. — Colonia, Julio 31 de 1913. — *Felipe Suárez,* Intendente. — *Andrés Torres,* Secretario.
273-v.oct.19.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO ANDRES BAGNATI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Daymán número 1521, y doña MARGARITA ARENAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arapey número 1521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
841-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO LUIS BORRETTI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 426, y doña AMANDA RINALDI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arapey número 1580.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, remitido á la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

815-v.oct.17.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Ferrol, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 520, y doña ROSA SAAVEDRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 520.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

842-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO CRUZ PAZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 58, y doña ANTONIA DIAZ BASANTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

816-v.oct.17.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1913, á las 11 y 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ BUENO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1390, y doña ANDREA GIL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Remuiño (Provincia de Orense), domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1390.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

850-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GIL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Remuiño (Provincia de Orense), domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1390, y doña ADELA FERNANDEZ BUENO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1390.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

851-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAIAS GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Agalte (Provincia de Canarias), domiciliado en la calle Wáshington número 164, y doña ROSA VILAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo (Provincia de Pontevedra), domiciliada en la calle Wáshington número 164.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown,* Oficial del Estado Civil.

831-v.oct.20.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ESPERON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1095, y doña VALENTINA DE VIVES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Isla de Flores número 924.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

852-v.oct.23.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SOSA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Río Negro número 1164, y doña AMALIA GIMENEZ FERNANDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Río Negro número 1164.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

817-v.oct.17.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE IGNACIO MENDEZ, de 24 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha el 31 de Diciembre de 1889, domiciliado en la calle Daymán número 1141, y doña DOLORES NARBOZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas el 28 de Mayo de 1891, domiciliada en la calle Mercedes número 1384.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

863-v.oct.24.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ALVAREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez número 1539, y doña LIBIA DELLEPIANE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Charrúa número 1755.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

853-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MARIA CHAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gaboto número 1721, y doña JOSEFA RABUÑAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Gaboto número 1721.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

854-v.oct.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MARIA PEREZ BUTLER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1317, y doña PLACIDA UBILS HILL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1646.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

855-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE AMADEO GINÉS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1166, y doña AURELIANA NÚÑEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1166.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

832-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO FERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Piedad número 1717, y doña TERESA RIOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Piedad número 1717.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

823-v.oct.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMINDO CAPURRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Martín García número 15, y doña MARIA MAGDALENA DE DIEU, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

864-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MOUGAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cuñapirú número 94, y doña MANUELA RIVAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Yaguarón número 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,*—Oficial del Estado Civil.

856-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CALDES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Agraciada número 448, y doña EMILIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Agraciada número 448.

En fe de lo cual intimo á los supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
849-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PRIETO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Figueroa número 220, y doña LEONOR MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Figueroa número 220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
833-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ACEVEDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 821, y doña MARIA ANGELA POMBO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Miguelete número 1534.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
818-v.oct.17.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 11 del mes de Octubre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Melilla, y doña ROSA BARRETO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raíz,* Oficial del Estado Civil.
857-v.oct.23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO DUQUE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el Barrio Pérez Castellanos, y doña ZULEMA MANRIQUE BOLTEN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario de Santa Fe, domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil
824-v.oct.18.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Reducto, y el día 12 del mes de Octubre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TEOFILO PEREZ, de 19 años de edad de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 5 de Marzo de 1894, domiciliado en la calle Guadalupe número 37, y doña ANGELA PETRONA GARCIA de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 27 de Abril de 1898, domiciliada en la calle José L. Terra número 244.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
865-v.oct.24.

En el Reducto, y el día 13 del mes de Octubre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE VICENTE FIORE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad norteamericano, nacido en los Estados Unidos, domiciliado en la calle Guaviyú número 26, y doña IRENE NEVES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Guaviyú número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
866-v.oct.24.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Octubre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO VIOLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Ceibal número 211, y doña PRAXEDES OTERO OTERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León (Provincia de Astorga), domiciliada en la calle Américo Vespucio número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
819-v.oct.17.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FRANCISCO PEZZANO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 1.a Maturana número 38, y doña MARIA SIMALDONI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Mercedes, domiciliada en la calle Agraciada número 792.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
834-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ROBERTO JONES, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en la ciudad de Londres, domiciliado en la calle Vilardebó número 36 (accidental), y doña CLARA COELHO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 646.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
825-v.oct.18.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO NIN LAVALLEJA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Milán número 245 (12.a sección), y doña DOLORES LILA AVELLEYRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1435.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
867-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CAMPS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Oloron, Santa María (Bajos Pirineos), domiciliado en la calle Tacuarí número 1981, y doña ROSA ZÁRRAGA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Gallarta (Vizcaya), domiciliada en la calle Tacuarí número 1981.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
868-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAVIERE LAURINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Carmen número 2157, y doña MARIA GIUZIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión pantalonera, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1164 (7.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
858-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ARGENTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 2165, y doña CLOTILDE BEATI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1316.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
859-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO REPETTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la 9.a sección, y doña VICTORIA ZANOTTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1728.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
843-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BOTTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1463, y doña MARIA ELENA BRAIDOT, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión bordadora, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 2168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
835-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO JUAN GOURGUES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1681, y doña MARIA TERESA STEZANO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1762.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
820-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VELAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle General Pagola número 14 (19.a sección), y doña MARIA CANTALICIA RAMOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasilera, nacida en Santa Victoria (Río

Grande del Sud), domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 2009.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
821-v.oct.17.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Octubre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LEONCIO FERRARI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión propietario, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Porongos número 42, y doña MARIA CARMEN PARDIES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
860-v.oct.23.

En el Miguelete, y el día 8 del mes de Octubre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO LORENZO SIRI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña JUANA ROMANA MORANDO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
836-v.oct.20.

En el Miguelete, y el día 8 del mes de Octubre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL IRINEO PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña CARMEN DIAZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Marconi (12.a sección).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
837-v.oct.20.

En el Miguelete, y el día 7 del mes de Octubre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO VISCA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña JUANA BRUZZONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
826-v.oct.18.

En el Miguelete, y el día 7 del mes de Octubre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PARDIES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección y doña ANGELA DORSSI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
827-v.oct.18.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN BARRETO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Pública número 77, y doña REMIGIA COLMAN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Pública número 77.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
869-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ODORICO SUBERO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña FRANCISCA CAMAÑO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
844-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAGINI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad italiano, nacido en Sandrio, domiciliado en la calle Juan B. Blanco número 38, y doña OBDULIA CASAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Juan B. Blanco s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
845-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASO FELIPE MOLINA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Maldonado número 2257, y doña ELISA AGUIAR ACOSTA Y LARA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2206.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
846-v.oct.21.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO GIMENO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle La Paz número 2279, y doña JOAQUINA LUDOMILIA SILVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Blandengues número 139.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
870-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE QUIROS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Mercedes número 946, y doña MARIA GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores número 143.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
861-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GATTI, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Nicaragua s|n., y doña MERCEDES GROSSA, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en a calle Patria número 88.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
847-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DEMARCO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Miguelete número 2018, y doña ROSA GATTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Miguelete número 2018.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
838-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VIGNOLI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 11, y doña FAUSTA NEMENCIA ALZUGARAY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 11.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
839-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LACAMBRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Domínguez número 8, y doña ANGELA MARUCA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Domínguez número 8.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
822-v.oct.17.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CHIACCHIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en La Victoria, y doña DOMINGA MAMBREA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en La Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
862-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN VILLABONA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña ROSA ABADIE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bajo Bonomi.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 848-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados. hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ROJO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en La Teja, y doña ROSA POUQUETTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 828-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MONTOULIU, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña MARIA INCHAUSPE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Espés (Undurein), domiciliada en el Camino Nacional número 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 829-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ACOSTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en La Teja, y doña LEOPOLDINA EGENES, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 830-v.oct.18.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 12 del mes de Octubre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GIOSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA LUISA PANIZZA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 871-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JUAN CAORSI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA DEL CARMEN ALONSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 840-v.oct.20.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á 36 tirantillos, 8 tirantes, 60 medios tirantillos o alfajías, 5 bolsas de café con 60 kilos cada una, 4 barriles de caña ó aguardiente de 45 litros cada uno, un barril de 70 litros de aguardiente ó caña, 6 latas de tabaco de 15 kilos cada una, dos carros con elásticos, de dos ruedas, uno con el número 22.320 y otro sin número; cuatro caballos y dos yeguas y arreos correspondientes, todo lo cual fué apresado por el guarda segundo don Brígido Muiño, Ventura Nieves y un particular, en el paraje denominado "Zapata", el 5 de Abril del corriente año, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario que se ha instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1913.—*Domingo E. González*, Actuario. 800-v.nov.8.

EMPLAZAMIENTO —Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á los que se consideren dueños ó interesados de una partida de tabaco y yerba mate que en la madrugada del 12 de Junio del corriente año fué apresada en momentos que se pretendía contrabandear en las inmediaciones de la cañada de Santos, por el Receptor del puerto Amaro, don Angel Segovia y Graña y otros, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 29 de 1913.—*Domingo E. González*, Actuario. 734-v.oct.31.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1er. TURNO DE MONTEVIDEO

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha veinticinco de Septiembre ppdo. se ha dispuesto hacer conocer, con citación de los herederos de don León José Ellauri, que la sucesión de doña Raquel Foresti de Echevarría ha obtenido, de mandato judicial, segunda copia de la escritura de donación que en el año 1857 hizo el expresado señor Ellauri á favor de don Liborio Echevarría, de los siguientes bienes: 1.o La mitad de la manzana número 65 de la Villa del Cerro, con 85 metros de frente al Oeste y 42 metros 50 centímetros de fondo al Este, por donde confina con don José Pablo Martínez y sus frentes con calles públicas. 2.o Una cuarta parte de la manzana número 20 de la misma villa, con 42 metros 50 centímetros de frente al Sud y 42 metros 50 centímetros de fondo al Norte, haciendo esquinas á calles públicas. — Montevideo, Octubre 7 de 1913. — *Avelino Barbot*, Actuario. 811-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO D. DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "Josefa Aldama contra su esposo Saturnino Artigas, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción de todos los bienes de la sociedad conyugal compuesta por don Saturnino Artigas y su esposa doña Josefa Aldama, y que serán nulas todas las obligaciones contraídas por don Saturnino Artigas á cargo de la sociedad conyugal, así como las enajenaciones que haga de los bienes de esa sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, inciso 2.o de la ley de 28 de Octubre de 1907. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Octubre 3 de 1913. — *Isidoro Vidal*, Escribano Público. 837-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza á doña Luisa Chaplin para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á contestar la demanda de divorcio que le ha entablado su esposo don Juan G. Piazza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y á llenar la conciliación en la audiencia del doce de Febrero del año próximo á las cuatro y media p. m. —Paysandú, Octubre 9 de 1913.—*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 853-v.nov.15.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Bavastro, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Agosto 11 de 1913.—*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 389-v.nov.18.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Cabrera, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Julio 26 de 1913.—*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 269-v.nov.1.o.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Miguel Nocera y Angela Brianza de Nocera, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 23 de 1913. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 262-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, don Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ladislao Corbo, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita y emplaza por el término de noventa días á los herederos Rosenda, Rosaura, Isaac, Rogelio, Pedro, Eladio, Leonardo y Germán Corbo, para que comparezcan por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en el juicio sucesorio de Dermirio y Ladislao Corbo, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que represente sus personas y bienes en el mismo. — Rocha, Septiembre 18 de 1913. *Juan Cendán*, Escribano. 631-v.dic.23.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber que en el juicio testamentario de Benjamín Fernández se ha dispuesto citar y emplazar á los herederos ausentes José Francisco Gómez, Francisco Javier, Julio Ramón y Regino Jacinto de los Santos, para que por sí ó por apoderado comparezcan á estar á derecho en dicho juicio sucesorio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador que represente sus personas y bienes.— Rocha, Junio 14 de 1913. — *Juan Cendán*, Escribano. 183-v.oct.23.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Por escritura que con fecha de ayer autorizó el escribano don Julio de Freitas, doña Rosario Giner de Canale, viuda de don Felipe Canale, por sí y como representante de sus menores hijos Felipe José, Salvador Francisco, María Antonia y Rosario María Canale, me cedió la parte que al nombrado don Felipe Canale le correspondía en el activo y pasivo de las casas de comercio que con los nombres "Casa Corralejo — Nueva Sirena" tiene establecidas en los locales que alquila en esta Capital y en las ciudades del Salto y Paysandú la razón social de Teodoro Corralejo y Compañía. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1913. — *Salvador Canale*. 860-v.nov.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que con fecha de ayer autorizó el escribano don Julio de Freitas ha sido disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Teodoro Corralejo y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores don Carlos Pfeiff, don Eduardo Cardoso y don Salvador Canale. En la propia fecha y por otra escritura que también autorizó el mismo escribano señor Freitas, los nombrados don Carlos Pfeiff y don Eduardo Cardoso, como únicos socios responsables, y los señores don Alvaro Martínez, don Salvador Canale, don Adolfo Cardoso y don Luis Saavedra, como socios comanditarios, han constituído una sociedad á fin de continuar con el nombre de "Nueva Sirena" y bajo la razón social de Carlos Pfeiff y Compañía los mismos negocios de la extinguida firma Teodoro Corralejo y Cía. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1913. — *Carlos Pfeiff*. — *Eduardo Cardoso*. —*Salvador Canale*. — *Alvaro Martínez*. — *Adolfo Cardoso*. — *Luis Saavedra*. 859-v.nov.6.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á los señores Núñez y Moyá la fábrica de guitarras que tengo establecida en esta ciudad, calle Florida número 1562. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Octubre 14 de 1913.—*Tomás Esteban*. 844-v.nov.4.

Venta de zapatería

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido á don Santo Cantisano el negocio en el ramo de taller de zapatería denominado "Luz y Fe", que tenía establecido en el pueblo Victoria de esta Capital, en la calle Fraternidad número 190, esquina Trabajo. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 13 de 1913.—*Angel Rizzo*. 849-v.nov.5.

Venta de farmacia

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que por escritura que autorizó el escribano don Inocencio Vera el 12 del corriente, hemos comprado á don Ramón Bulla la "Gran Farmacia Bulla", establecida en la calle Reducto número 196, esquina á la de Guadalupe números 16 y 18, en el Barrio del Reducto, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Octubre 13 de 1913.—*Enrique Ramón Bulla y Compañía.*
843-v.nov.4.

Al público y al comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que la firma Alvarez Lista y Cía. se ha hecho cargo del activo y pasivo de la firma Bernini, Bonora y Compañía que en el ramo de fabricación de hilados y tejidos giraba con domicilio en Maroñas, de esta Capital. — Montevideo, Octubre 11 de 1913. — *Alvarez Lista y Cía.*
836-v.nov.3.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio en general que la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y anexos giraba en la Barra de Santa Lucía, hoy pueblo Santiago Vázquez, bajo la firma José Rodríguez y Compañía, girará en lo sucesivo bajo la razón social Rodríguez y Varela, formada por don José Rodríguez y Rodríguez y don Carlos Eduardo Varela, los que se han hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio mencionada. Y á los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 10 de 1913. — *José Rodríguez y Compañía. — José Rodríguez y Rodríguez. —Carlos Eduardo Varela.*
835-v.nov.3.

Venta de almacén

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Luis y Juan Nario el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Rivera número 545. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho comercio deben presentarse á la misma casa dentro de los 30 días de esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1913. — *Juan Debenedetti.*
814-v.nov.3.

Venta de restaurant

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre del año 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido á los señores Fúmero y González el negocio de mi propiedad que en el ramo de restaurant tenía establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 241. Y para constancia se hace esta publicación.—Minas, Octubre 9 de 1913. —*César Cirillo.*
838-v.nov.3.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Andrés Seijas las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Tuyutí esquina Estero Bellaco número 36, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 9 de 1913. — *Pedro Vázquez Canedo.*
828-v.nov.11.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que por escritura autorizada en el día de la fecha por el escribano don Juan O. Tissoni, he vendido á los señores Teófilo Rodríguez Alvarez y Antonio Brandon Iglesias la casa de comercio que en el ramo de fábrica de masas tenía establecida en esta ciudad, calle Soriano número 1252, esquina Yi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores se presenten dentro del término legal al domicilio indicado.—Montevideo, Octubre 9 de 1913.—*Antonio Marchesse.*
819-v.oct.30.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha y en escritura autorizada por el escribano don Enrique Mayada y Vega he vendido á favor del señor Abel Díaz Souza todas las existencias del almacén, mercería, peluquería y billar que tenía establecido en esta Capital, calle Reducto número 184. En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos del caso en la calle Misiones número 1323, á efecto de serles satisfechos. Vencido dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Octubre 9 de 1913.—*César De Ferrari.*
820-v.oct.30.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada ante el escribano don José R. Barbot con fecha de hoy, hemos disuelto totalmente la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vignoli y Ramos para la fabricación de embases y litografía, quedando el activo y pasivo á cargo del ex socio don Evaristo Vignoli. Lo que hacemos saber á los efectos de la ley. — Montevideo, Octubre 8 de 1913. — *Evaristo Vignoli. — Horacio Ramos.*
815-v.oct.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido la parte que me corresponde del almacén y despacho de bebidas situado en la calle Minas esquina Cebollatí, al señor Andrés Samarollo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para los que se consideren con derecho se presenten en la indicada casa dentro de los 30 días.—Montevideo, Octubre 8 de 1913. —*Leonardo Romaniello.*
795-v.oct.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Félix Eizmendi la casa de comercio que en el ramo de confitería y anexos tengo establecida en la calle Treinta y Tres, de esta ciudad. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Minas, Octubre 7 de 1913. — *Domingo Martínez.*
824-v.oct.31.

Disolución de sociedad

Carlos Ma. Juanicó comunica al público y al comercio en particular que por fallecimiento de su socio don José J. Riella y de común acuerdo con el señor José Riella, padre del causante, declaran amistosamente disuelta la firma de que aquél formaba parte, y que giraba en la plaza bajo la razón social de Juanicó y Cía., quedando el activo y pasivo de dicha firma á cargo del señor Carlos Ma. Juanicó. Los que se consideren con derecho deben presentarse dentro del término de treinta días á hacerlos efectivos en la casa de la calle Lima número 1181. Y á los efectos de la ley se hacen las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Octubre 7 de 1913. —*Carlos Ma. Juanicó.—José Riella.*
789-v.oct.28.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender á don Carlos Ambrosoni los muebles y útiles que formaban parte de la panadería que bajo la denominación "Del Plata" tenía establecida en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Salto, Octubre 6 de 1913.—*Viuda de Manuel López.*
816-v.oct.30.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos del dominio público que por escritura que otorgaremos ante el escribano Gustavo R. Laborde, el señor Andrés Rodríguez venderá al señor Mateo Esteva el biógrafo denominado "Esmeralda", que posee en la Avenida General Flores número 295. — Montevideo, Octubre 6 de 1913. — *Andrés Rodríguez. — Mateo Esteva.*
790-v.oct.28.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á los señores Raymundo Ruso y Antonio Rodríguez mi casa de comercio denominada "Restaurant Viscaíno", situada en la calle Piedras números 192 y 194. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días. —Montevideo, Octubre 6 de 1913.—*Domingo L. Escuder.*
788-v.oct.27.

Almacén vendido

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que de acuerdo con el balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender á los señores Benito Serrano y José Fernández el negocio de mi propiedad, sito en la calle Arenal Grande esquina Guadalupe, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de treinta días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 6 de 1913. — *Manuel García.*
784-v.oct.27.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que los señores Montano Abella, Vignolo y Cía. han prometido venderme el establecimiento que en el ramo de tienda y mercería, denominada "Casa Pinto", anexo número 4, tienen ubicada en esta ciudad en la calle Constituyente números 59a n|v. y 1586 n|n. Con tal motivo, y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, quedan emplazados todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus justificativos dentro de treinta días, á contar desde la fecha. — Montevideo, Octubre 6 de 1913. — *Juan P. Taddeo.*
783-v.oct.27.

Disolución social

Se hace saber al comercio y al público en general, que de común y amistoso acuerdo se ha disuelto la sociedad de Cerviño y Cía. De acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1913. — *Cerviño y Cía.*
785-v.oct.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos convenido disolver de común y amigable acuerdo la sociedad que gira en los ramos de almacén, ferretería, cereales y despacho de bebidas en Villa Colón, de este departamento, bajo la denominación de Colio, Echarri y Compañía, quedando á cargo de su activo y pasivo don Fermín González y don Dámaso Pereira. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Octubre 4 de 1913.—*Emeterio Colio.—Calixto Echarri.—Fermín González.—Dámaso Pereira.*
780-v.oct.27.

Biógrafo vendido

Participo al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender á doña Carmen E. Montes de Oca el biógrafo de mi propiedad, sito en la calle 18 de Julio número 2005, entre las de Defensa y Municipio. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la calle Continuación Agraciada número 232. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1913. — *Juan Filippini.*
782-v.oct.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura otorgada por el escribano Joaquín F. Amilivia con fecha 24 de Septiembre ppdo., ha quedado disuelta la sociedad de Hontou y Cía., que en los ramos de almacén, tienda y ferretería giraba en esta plaza, quedando á cargo del activo y pasivo la nueva firma de Hontou y Brodin. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Treinta y Tres, Octubre 4 de 1913. — *Hontou y Cía.*
770-v.oct.25.

Venta de carnicería

Por la presente hago saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Enrique Acosta he vendido á mi ex socio don Eugenio Ardanaz toda la parte que me correspondía en el negocio que en el ramo de carnicería teníamos establecido en la calle Cerro Largo número 1501, quedando á cargo del comprador el activo y pasivo de dicho comercio. — Montevideo, Octubre 4 de 1913. —*Ramón Belouta.—Eugenio Ardanaz.*
776-v.oct.25.

Comercio vendido

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Antonio Leal todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tenía establecida en la calle Blandengues y José L. Terra, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1913. — *Angel Beguchea.*
773-v.oct.25.

Al público y al comercio

Comunico al público y al comercio en general que he prometido vender á Plácido Ciancio mi casa de comercio en el ramo de bodega y despacho de bebidas que tengo establecida en la calle Arenal Grande número 319, Villa José María Muñoz. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1913. — *José Atilio Cuadrelli.*
766-v.oct.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José María Docampo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 1303; de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 3 de 1913.—*Inocencio Rey.*
768-v.oct.24.

Venta de farmacia

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender á don Ramón Chopitea nuestra casa comercial establecida en esta ciudad, en la calle Defensa número 1779, esquina Orillas del Plata, denominada "Farmacia del Buen Pastor". En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que en el término de treinta días á contar desde la fecha, comparezcan nuestros acreedores á percibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Octubre 3 de 1913.—*Prieto, Rodríguez y Compañía.*
769-v.oct.24.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Constitución de sociedad

El que suscribe, hace saber al público que habiendo resuelto formar una sociedad comercial con don Federico Boriolo, la que girará en esta plaza bajo la firma de Federico Boriolo y Compañía en el ramo de café, especias, etc., que es el negocio que actualmente tiene el firmante establecido en esta ciudad, calle Yaguarón número 49, bajo la denominación "La Alborada" y declara: que las mercaderías, útiles y enseres que constituyen ese establecimiento pasarán á la nueva firma, quedando de cuenta y cargo del firmante el pago de las deudas y cobro de los créditos hasta la fecha pendiente. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Octubre 2 de 1913. — *Alfredo Almada y Pérez.*
778-v.oct.25.

Al comercio y al público

Hago saber que con fecha 1.o del corriente he prometido en venta á los señores David Trevellini y Cía., el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad, situado en la calle Vilardebó esquina Pando, de esta ciudad. Hago la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Octubre 2 de 1913.—*Nicolás Fazziola.*
756-v.oct.25.

Al comercio y al público

Al comercio participo que la firma social que giraba en esta plaza con la casa de negocio bajo la firma de Vidal hermano y Pessano, sita en la calle Venezuela número 96, ha sido disuelta de común acuerdo dicha sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo Juan Pessano. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Octubre 2 de 1913.—*Vidal hermano.—Juan Pessano.*
759-v.oct.25.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público que por escritura autorizada el 27 de Septiembre último por el escribano don Alberto L. Thevenet, hemos prometido vender á don Pompeo Ferradini el establecimiento comercial que con el nombre de "El Bazarcito" y en los ramos de librería, bazar, papelería, juguetería, imprenta y anexos, tenemos establecido en esta ciudad, en la calle Uruguay esquina Grito de Asencio. El activo como el pasivo quedará á nuestra cuenta y cargo. —Salto, Octubre 1.o de 1913.—*Esteva Hermanos y Carvalho.*
839-v.nov.3.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que con esta fecha he prometido vender á los señores Francisco y Manuel Fernández las existencias de mi casa de comercio ubicada en la calle Bequeló entre Minas y San José, que gira en esta plaza bajo la firma de Juana P. de Radesca en el ramo de almacén, quedando los débitos y créditos á mi exclusivo cargo, cuyos acreedores deben presentarse á cobrar en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha. — Mercedes (Soriano), Octubre 1.o de 1913. — *Juana P. de Radesca.* 781-v.nov.7.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto el día 22 de Septiembre ppdo. la sociedad que bajo la razón social de Villar Hnos. giraba en esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jesús Villar, quien continuará en el mismo ramo y local, calle Agraciada número 413a, esquina Marmarajá. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1913. — *Villar Hnos.* 774-v.oct.25.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura autorizada hoy por el escribano don Benito J. Montaldo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de aserradero, carpintería y anexos teníamos establecida en esta ciudad y giraba bajo la razón social de Juan Finocchetti. Esta sociedad sólo se considera existente al efecto de la liquidación, y desde el día de hoy llevará el aditamento en "liquidación". En esa escritura hemos nombrado como liquidador á don Manuel Manzione, que es el único autorizado á usar la firma y á entenderse con los acreedores y deudores. Y á los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación —Melo, Octubre 1.o de 1913. — *Angel F. Farias. —Juan Finocchetti.* 775-v.nov.6.

Venta de café y billar

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Antonio Martínez el establecimiento de comercio que en el ramo de cafe y billar tengo establecido en esta ciudad, calle Yaro números 1646 y 1650, esquina Uruguay. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala número 1362, á fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1913.— *Francisco Calera.*
765-v.oct.24.

Biógrafo vendido

Participamos al público y al comercio que hemos vendido á don Miguel Langone el "Biógrafo Maldonado", que teníamos establecido en esta ciudad, calle Maldonado número 1040, comprendiéndose en la venta todos los muebles y objetos. Por el mismo acto quedó disuelta la sociedad que con ese objeto habíamos constituído, pudiendo los que se consideren con algún derecho presentarse con los justificativos del caso en la casa número 456 de la calle 25 de Mayo, dentro de los treinta días de esta fecha. — Montevideo, Octubre 1.o de 1913. — *Cifarelli y Cía.* 752-v.oct.25.

Al comercio y al público

Participamos que según escritura autorizada por el escribano señor Ramón B. Negro con fecha 27 de Septiembre ppdo., ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos establecida en la Estación Tres Arboles del Ferrocarril Midland (5.a sección del Departamento de Paysandú), quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Angel Alonso. A los efectos de la ley de la materia, hacemos esta publicación.—Estación Tres Arboles, Octubre 1.o de 1913.—*Alonso y Sánchez.*
750-v.nov.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al comercio y al público en general que con esta fecha prometí vender á los señores Manuel Alberto é Ignacio Asurabarrena mi casa de comercio en el ramo de hotel y restaurant, situada en la calle Ituzaingó números 1479, 1483 y 1485. Cito á todos mis acreedores para que concurran á la expresada casa dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos á fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1913. — *Juan Ros. — Ignacio Asurabarrena.— Manuel Alberto.* 744-v.nov.3.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don Manuel Cendoya, he asociado á mi casa de comercio en el ramo de fábrica de calzados á los señores Tomás Graquitarena y Mario G. Pérez en calidad de industriales, y continuando el infrascripto como único socio activo y solidario. A los efectos de la ley hago la presente publicación. — Montevideo, Septiembre 30 de 1913. — *Francisco Goñi.*
763-v.oct.24.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada en esta fecha, los que suscribimos, únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Gaspar Marenco y hermanos", hemos vendido á don Amadeo Domingo Marenco las existencias de la casa de comercio establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 249, esquina Pérez Castellanos número 1451, en los ramos de tienda y mercería. Los que se consideren acreedores se servirán pasar por nuestra casa principal, Avenida General Flores números 88 á 92, con sus justificativos, donde serán atendidos. A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 20 días.—Montevideo, Septiembre 30 de 1913.—*Gaspar Marenco.— Pedro Marenco.—Alberto Marenco.*
747-v.oct.24.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Pedro Jover, hemos disuelto la sociedad que ha girado bajo la razón social de "Gaspar Marenco y hermanos", en los ramos de tienda, ropería y sastrería, cuyo establecimiento tenemos radicado en esta ciudad, en la Avenida General Flores (antes calle de Goes) números 88 á 92, quedando á cargo del activo y pasivo don Gaspar y don Pedro Marenco, quienes, en el mismo día y ante el propio escribano, han constituído nueva sociedad para continuar las operaciones comerciales con los mismos bienes y la misma casa de negocio, cuya sociedad girará bajo la razón de "Gaspar Marenco y hermano". A los fines de la ley comercial, se hace esta publicación por el término de 20 días.—Montevideo, Septiembre 30 de 1913.—*Gaspar Marenco.—Pedro Marenco.—Alberto Marenco.* 748-v.oct.24.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Julio de Freitas, he vendido á mis consocios los señores don Carlos Pfeiff y don Eduardo Cardoso toda la parte que me correspondía en el activo y pasivo de las casas de comercio que con los nombres "Casa Corralejo — Nueva Sirena" tiene establecidas en los locales que alquila en esta Capital y en las ciudades del Salto y Paysandú, la razón social de Teodoro Corralejo y Compañía. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 30 de 1913. — *Teodoro Corralejo.* 746-v.oct.24.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de Giannoni y Franzi en el ramo de herrería, y con aprobación judicial por haber fallecido el socio señor Vicente Franzi, la sucesión de éste ha resuelto vender su parte en dicho negocio al consocio señor Agustín Giannoni, quien queda á cargo del activo y pasivo de la extinguida firma social, continuando con el negocio en el mismo local, calle Yaguarón número 116, lo que se hace saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 30 de 1913: — Por la sucesión de Vicente Franzi: *Carolina G. de Franzi. — Agustín Giannoni.* 732-v.oct.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que don Carlos Andrealo ha hecho entrega del activo de sus casas de comercio, ubicadas en Fray Bentos y denominadas "La Bota de Oro" y "La Más Surtida", á los señores Marexiano y Cía., Sociedad Bally Limitada, Pastori y Cía., Lanza y Cía., Suárez y Cía., Torrens y Cía., Clericetti Hermanos y Barrella, Ferratti y Cía. y Brocqua y Schoeberg. Por tanto se previene á los que se consideren acreedores del mismo que deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo que marca la ley en la casa "La Bota de Oro" en Fray Bentos.— Fray Bentos, Septiembre 29 de 1913.—*Marexiano y Compañía.* 740-v.oct.23.

Al público y al comercio

Avisamos á los interesados, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por ante el escribano don Federico Silva y Ferrer prometimos en venta á los señores don José Occhinto, don Antonio Murcicano y don Antonio Tripodi nuestro café y bar "25 de Agosto", situado en la Plaza Independencia números 832 y 834. — Montevideo, Septiembre 29 de 1913. — *Gómez y Freti.* 736-v.oct.23.

Al público y al comercio

Se avisa al público que don Pedro Carpi prometió vender á don Rodolfo J. Henestrosa la parte que le corresponde en la Institución Médica doctor Fermín Ferreira. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 29 de 1913.—*Pedro Carpi.*
721-v.oct.30.

Venta de negocio

Participo al público que ante el escribano Bernardo Bouza Paz, me obligué á vender á favor de don Andrés Pereira y hermanos, mi casa de negocio en el ramo de puesto de frutas y verduras, sita en esta ciudad, calle Uruguay número 1573. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para pagarles sus créditos.—Montevideo, Septiembre 29 de 1913.—*José Vila.*
728-v.oct.22.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Comercio y por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social Américo y Horacio Pietropinto, explotando con tal fin la casa de comercio situada en la calle Justicia números 85 y 85a, denominada "Tintorería La Americana", habiendo el socio Horacio Pietropinto vendido á don Armando Pittaluga la parte que le correspondía en dicha sociedad, haciéndose cargo de su activo y pasivo los señores Américo Pitropinto y Armando Pittaluga. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el indicado domicilio dentro del término de veinte días. — Montevideo, Septiembre 26 de 1913. —*Américo Pietropinto. — Horacio Pietropinto. — Armando Pittaluga.* 717-v.oct.21.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Arturo Gascón las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de despacho de pan, masas, etc., tengo establecida en esta ciudad, calle Guaviyú número 286. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 26 de 1913. — *José Ríos.*
683-v.oct.20.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que la firma social que giraba con la casa de negocio sita en la calle San José número 1299 esquina Yaguarón, con el nombre de M. Valverde y Cía., ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio don Manuel Valverde. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 25 de 1913.—*Manuel Valverde.—Fernando Radio.*
650-v.oct.18.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Berro García y Tejada
Barceló Manuela

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos .A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cecio Francisco
Cheppi Pedro

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Flora A. de
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón.
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lamarcé y Cía.
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
López y Perera

M

Montedónico Luis
Maurente Amabilio
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Meneses Alejandro
Marfetán y Cía. Mario C.

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos. Urbana
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Petrona y Cía. M.

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín.
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Soarez Pedro

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti Ruiz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Jonhston Campbell Lda.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Rolando y Lavarello
Susviela y Cía.
Shelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Soto. Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Tálice Alejandro
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina P. S. y Urquiza
Monzón Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller.

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande

Rivera

Bernardo Oribe

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González.
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Octubre 1.o de 1913.

V.o B.o — *Sorín.* 784-pte.1016. *J.as Olivera.*

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
1.o Rural núm. 7....	Rincón del Cerro......	M.	31 Diciembre 1913
2.o 2.o grado núm. 37	Colón................	V.	31 Agosto 1913
	CANELONES		
1.o Rural núm. 14...	Paso de Canelón Chico.	V. y M.	31 Agosto 1913.
1.o Rural núm. 42...	Totoral del Sauce.....	V. y M.	31 Diciembre 1913
	FLORIDA		
1.o 2.o grado núm. 38	Sarandí Grande........	V. y M.	31 Diciembre 1913
	DURAZNO		
2.o Rural núm. 33...	La Paloma............	V. c. y M.	31 Octubre 1913.
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 4.	Ecilda Paullier........	V. y M.	31 Diciembre 1913
	MINAS		
1.o Rural núm. 3....	San Francisco........	M.	31 Agosto 1913
2.o Rural núm. 14...	Polanco	V. y M.	31 Diciembre 1913
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra.......	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 20...	Mataojo	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 28...	Sarandí	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé.....	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 30...	Abra Castellanos	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras...	M.	31 Diciembre 1913
	ROCHA		
1.o Rural núm. 46...	Barrio Otamendi	V. y M.	31 Agosto 1913
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 8....	Cebollatí	V. y M.	31 Agosto 1913
1.o Rural núm. 9....	Cuchilla Dionisio	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 32...	Chacras	V. c. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez..	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico.	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 25...	Barrio Benavídez	V. y M.	30 Octubre 1913
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 5....	Molles	V. y M.	31 Diciembre 1913
	CERRO LARGO		
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 1....	Puntas del Tacuarí....	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 2.	Melo	M.	31 Diciembre 1913
	RIVERA		
1.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales.....	V. y M.	31 Agosto 1913
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 44...	Marco de Barros	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro....	M.	31 Diciembre 1913
1.o 1er. grado núm. 6	Rivera	M.	31 Diciembre 1913
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 42 ..	Cuaró	V. y M.	30 Septiembre 1913
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 30...	Paso de León........	V. c. y M.	30 Octubre 1913
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces.	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 1....	Paso de Campamento...	V. y M.	31 Diciembre 1913
	PAYSANDU		
1.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo.....	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre...	V. y M.	31 Diciembre 1913
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 29...	Averías	M.	30 Junio 1914

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubiean presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual, dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.* 332-pte.625.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Al comercio y al público

El que suscribe pone en conocimiento del público en general, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura que autorizó el escribano don Camilo E. Magariños en fecha 6 del que rige, vendí á don Gumersindo Mello las existencias del café, billar y hotel de mi propiedad, situado en esta ciudad, calle Sarandí esquina Río Negro, habiendo quedado á mi cargo las cuentas á cobrar y pagar hasta el 19 de Julio del corriente año, y desde esa fecha en adelante á cargo del comprador. — Rivera, Septiembre 24 de 1913.—*Rafael Vernet.* 730-v.oct.31.

Disolución de sociedad

Participamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura que en el día de ayer autorizó el escribano Juan A. Bizzosero, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad en el ramo de tipografía que giraba en esta plaza, calle Misiones número 1538, bajo la razón social de Natero y Brignole, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Agustín Brignole. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Septiembre 24 de 1913. — *Juan José Natero.* — *Agustín Brignole.*

646-v.oct.18.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y el público en general, que por escritura que con fecha 1.o del corriente autorizó el escribano don Nicolás Bergallo, se ha constituído una sociedad comercial en el ramo de tienda y artículos del Japón, la que girará en esta ciudad bajo la razón de "Levi y Galante", compuesta de los socios don Ramón Galante y doña Emilia B. Levi, habiendo sido ésta autorizada por su esposo don Arón S. Levi, quien continuaré como gerente de dicho negocio en su carácter de apoderado de los socios.—Montevideo, Septiembre 24 de 1913.—*Levi y Galante.*

648-v.oct.18.

Al comercio y al público

Por escritura pasada ante el escribano Alberto L. Thevenet el 23 de Septiembre de 1913, he vendido al señor Antonio Alvarez la parte que me correspondía en todas las existencias de la casa de comercio establecida bajo la denominación de "Restaurant del Sol", sita en la calle Daymán y Larrañaga, quedando el activo y pasivo de ella á cargo del socio Antonio Alvarez. A los efectos de la ley respectiva, hacemos esta publicación. — Salto, Septiembre 23 de 1913.—*Vicente Taboada.—Antonio Alvarez.* 758-v.oct.25.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que por escritura de esta fecha, ante el escribano Juan Cardoso y Pena, he prometido vender á don Ramón Atance, las existencias de mi casa de comercio, en los ramos de almacén y despacho de bebidas establecida en esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Durazno, Septiembre 23 de 1913. —*Gabino Fernández.* 703-v.oct.29.

Disolución de sociedad

Se previene, á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, que de común y amigable acuerdo, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Ruperto Sienra y Cía., quedando á cargo de todo su activo y pasivo don Ruperto Sienra.—Montevideo, Septiembre 22 de 1913.—*Ruperto Sienra y Cía.* — *Ruperto Sienra.* 727-v.oct.22.

Al comercio y al público

He prometido vender á los señores Jorge Harvey y Fermín Elizalde el establecimiento comercial de mi propiedad, conocido en esta ciudad por Jabonería, Grasería y Velería "El Comercio", quedando á mi cargo el activo y pasivo hasta la fecha. A los efectos de la ley de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Salto, Septiembre 17 de 1913. — *Julio Zenande.* 797-v.oct.29.

Disolución de sociedad

Ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Padula y da Silva, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Luis J. Padula, siguiendo la casa bajo la firma de este último nombrado, lo que se hace saber en cumplimiento de la ley 26 de Septiembre de 1904. — Vergara, Septiembre 15 de 1913. — *Luis J. Padula.* — *Pedro B. da Silva.* 737-v.oct.20.

Biógrafo vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Ricardo Desteffano el biógrafo de mi propiedad, situado en la calle Carmen entre Joaquín Requena y Salsipuedes. Los que se consideren con derechos deben presentarse á la calle Carmen número 2163, dentro de los 30 días como marca la ley.—Montevideo, Septiembre 15 de 1913.—*Genaro Ruggiero.* 609-v.oct.17.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Santos A. Gómez, en esta ciudad, el 6 de Septiembre corriente, he vendido á don Vicente Albanese todas las existencias de mi casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, bajo la denominación "Veinte de Septiembre". Los acreedores de dicha casa deberán presentarse con sus créditos á mi domicilio, calle Arenal Grande, de esta ciudad, dentro del término de treinta días á los efectos de lo dispuesto en la expresada ley. — Tacuarembó, Septiembre 10 de 1913. —*Nicolás Magnífico.* 611-v.oc.18.

Al público y al comercio

Al comercio y al público en general participamos que según escritura que en seis del corriente año autorizó el escribano Juan A. Bizzozero, se ha separado de la firma que gira en esta plaza bajo la razón social de Viuda de Montautti é hijos el señor Eduardo Alberto Montautti y la señora Amanda Montautti, quedando á cargo del activo y pasivo de la referida firma Virginia B. de Montautti, Angélica M. de Veiga, Luis P. Veiga, Aurelia M. de Recuero y América Montautti: A los efectos legales se hace la presente publicación — Montevideo, Septiembre 8 de 1913. — *Eduardo A. Montautti.* — *Amanda Montautti.* — *Virginia B. de Montautti* — *Angélica M. de Veiga.* — *Luis P. Veiga.—Aurelia M. de Recuero.* — *Juan A. Recuero.* 641-v.oct.17.

Venta de farmacia

Participo al público y al comercio que por escritura firmada hoy ante el escribano Pedro Sáenz Silva, he prometido vender á don Cosme Añorga mi establecimiento comercial denominado "Botica Nueva", situado en esta ciudad, calle Independencia número 16. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Florida, Septiembre 3 de 1913. — *Luis Puyo* (hijo). 630-v.oct.23.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la firma de "Jerónimo Otamendi y Cía.", giraba en "La Coronilla" (6.a sección judicial del Departamento de Rocha), haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don José Antonio Otamendi. Y á los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación.—Lascano, Julio 9 de 1913.—*Jerónimo Otamendi.—José Antonio Otamendi.* 796-v.oct.28.